



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Lunes, 18 de noviembre de 2002

Número 153

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 7 de noviembre de 2002, por la que se regulan las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la "Ralstonia Solanacearum (Smith) Yabuuchi et al" en la isla de La Palma y de la "Tecia Solanivora Povolny" en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ambas en el cultivo de la papa y se establecen las bases indefinidas que han de regir las ayudas por la adopción de tales medidas.

Página 18649

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Otras Administraciones

##### Universidad de La Laguna

Resolución de 21 de octubre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Gladys María Rolo González, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Psicología Social.

Página 18661

Resolución de 22 de octubre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Vicente Daniel Rodríguez Armas, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Física Aplicada.

Página 18661

Resolución de 23 de octubre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Conrado Manuel Viña Lorenzo, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Página 18662

Resolución de 24 de octubre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Ana María Arricivita Verdasco, Profesora Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Enfermería.

Página 18662

##### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 22 de octubre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Francisco Ricardo Chirino Godoy, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Página 18662



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 78,04 euros.  
Semestre: 45,90 euros.  
Trimestre: 26,76 euros.  
Precio ejemplar: 0,78 euros.

*Oposiciones y concursos**Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Resolución de 21 de octubre de 2002, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad. Página 18663

Resolución de 24 de octubre de 2002, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área del Hospital Universitario Nuestra Señora de la Candelaria. Página 18664

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Orden de 8 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables. Página 18665

**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Orden de 8 de noviembre de 2002, por la que se dispone la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, y se convoca oferta pública de suscripción de valores. Página 18679

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 10 de septiembre de 2002, por la que se designan los miembros de los Jurados que han de resolver la decimo-cuarta edición de los Premios de Educación e Inventiva para Alumnado de Enseñanzas Infantil, Primaria y Secundaria. Página 18682

**Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se conceden subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en organizaciones, para el ejercicio 2002. Página 18683

Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se otorgan subvenciones para fomento y gestión sostenible de montes privados para el año 2002. Página 18685

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 30 de octubre de 2002, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de adquisición onerosa de un local en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, para ampliar dependencias de la sede del Servicio Canario de la Salud, por el procedimiento de contratación directa. Página 18690

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 14 de octubre de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 11 de octubre de 2002, que adjudica el concurso público para la contratación del suministro de equipos informáticos con destino a la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Página 18690

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de octubre de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada Interconexión de la Planta Eólica Llano de La Esquina, en el término municipal de Arico (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/117. Página 18691

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de octubre de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de media tensión y Estación Transformadora de 630 KVA, sita en Avenida Las Galgas, Urbanización Callao Salvaje, término municipal de Adeje (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/126. Página 18693

**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 4 de noviembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de diligencias. Página 18693

Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 5 de noviembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio. Página 18696

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2002, sobre notificación a José Suárez Rodríguez de la solicitud formulada por María del Pino Sosa Martín, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Lomo Las Brujas, 21, bloque 13, piso 4º, letra C, cuenta nº 911/578, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde (Gran Canaria). Página 18698

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2002, sobre notificación a José Suárez Santana de la solicitud formulada por Nélida León Sanabria, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en bloque 17, piso 10, letra A, cuenta nº 911/788, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde (Gran Canaria). Página 18698

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2002, sobre notificación a Julio Verona Sanabria de la solicitud formulada por María Dolores Artiles Parejo, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en bloque 20, piso 8º, letra B, cuenta nº 911/922, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde (Gran Canaria). Página 18699

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2002, sobre notificación a Francisco Betancor Hernández de la solicitud formulada por Micaela Ortega Suárez, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Manuel Alemán Álamo, cuenta nº 916/335, Grupo Jinámar I, término municipal de Telde (Gran Canaria). Página 18699

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2002, sobre notificación a Agustín González Romero de la solicitud formulada por Carmen Suárez Santana, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Manuel Alemán Álamo, 13, bloque 18, piso 7º, letra D, cuenta nº 916/704, Grupo Jinámar I, término municipal de Telde (Gran Canaria). Página 18700

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2002, sobre notificación a Benedicta Pérez Rodríguez de la solicitud formulada por Manuel Ramírez Morales, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Roque del Salmón, 45, vivienda 12, cuenta nº 950/12, Grupo 59 Viviendas Lomo La Herradura, término municipal de Telde (Gran Canaria). Página 18700

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2002, sobre notificación a Jesús Pargas Medina de la solicitud formulada por María del Pino Noe Martín, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Fulton, 46, cuenta nº 950/46, Grupo 58 Viviendas Lomo La Herradura, término municipal de Telde (Gran Canaria). Página 18700

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2002, que emplaza a los interesados en el procedimiento nº 0000691/2002, relativo al recurso contencioso-administrativo presentado por D. Juan Antonio del Río Bravo de Laguna, contra el Decreto 107/2002 del Consejo de Gobierno de Canarias de 26 de julio de 2002, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural "Casa de los Coroneles", en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura). Página 18701

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de noviembre de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife del expediente administrativo en que recayó la Orden departamental de 22 de enero de 2002, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 263/2002, y sobre emplazamiento a los interesados. Página 18701

**Consejería de Sanidad y Consumo**

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de octubre de 2002, sobre notificación de Órdenes a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 18702

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2002, sobre notificación de Órdenes a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 18703

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de octubre de 2002, sobre notificación de Órdenes a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 18705

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de octubre de 2002, por el que se notifica a D. Juan Antonio Castro Espinosa y Dña. Casilda María Hernández Quijada, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado. Página 18706

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de octubre de 2002, por el que se notifica a D. José Fernando Estévez González y Dña. Rosa María Arévalo García, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado. Página 18706

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 17 de octubre de 2002, relativo a depósito de documentación sobre la constitución del Sindicato de Docentes Interinos y Sustitutos de Canarias (INSUCAN). Página 18707

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 23 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 11 de octubre de 2002, por la que se dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 305/2002, promovido a instancia de la entidad mercantil Mecaclima, S.L.- Expte. nº 16.000/96. Página 18707

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 6 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 228/2002, promovido a instancia de la entidad mercantil JTP, S.A., contra la Orden de 18 de abril de 2002.- Expte. nº 11.078/1996. Página 18708

**Administración Local****Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 27 de septiembre de 2002, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la legalización de almacén agrícola, construcción de tanque de agua, construcción de caseta para motor y muro cortavientos de 1 metro de altura de bloque, debiendo el resto ser de malla metálica fácilmente desmontable, situado en el lugar conocido como Morro de los Alguaciles, en Juan Gopar, término municipal de Tuineje, solicitada por D. José Gregorio Herrera Delgado y Dña. Carolina Morales Ríos. Página 18708

Anuncio de 27 de septiembre de 2002, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de almacén agrícola, estanque y vallado de terreno de 2.000 metros lineales, en Tesjuate, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. Nuria Ramírez Fernández. Página 18709

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 23 de octubre de 2002, relativo a notificación de Resolución de iniciación, tramitada por el procedimiento simplificado en materia de caza. Página 18709

Anuncio de 6 de noviembre de 2002, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes. Página 18710

Anuncio de 6 de noviembre de 2002, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes. Página 18713

#### **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 6 de septiembre de 2002, relativo a la aprobación definitiva de la segunda Modificación del Plan Parcial Las Mesas (UZI-09). Página 18721

#### **Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife)**

Anuncio de 28 de octubre de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial y Estudio Medioambiental del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial nº 13, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento General Municipal. Página 18722

#### **Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote)**

Anuncio de 17 de junio de 2002, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2002. Página 18722

#### **Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera**

Anuncio de 18 de septiembre de 2002, relativo a las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de diversas plazas. Página 18722

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1641** *ORDEN de 7 de noviembre de 2002, por la que se regulan las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la "Ralstonia Solanacearum (Smith) Yabuuchi et al" en la isla de La Palma y de la "Tecia Solanivora Povolny" en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ambas en el cultivo de la papa y se establecen las bases indefinidas que han de regir las ayudas por la adopción de tales medidas.*

La enfermedad denominada en Canarias "papas lloronas" o también "podredumbre parda de la papa",

está producida por la bacteria *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al, raza III biovar 2 y ocasiona importantes daños económicos al cultivo de la papa, ya que marchita la planta y pudre los tubérculos, pudiendo afectar también al cultivo del tomate, otras solanáceas y malas hierbas.

La plaga denominada "polilla guatemalteca de la papa": *Tecia solanivora* Povolny (Lepidoptera, Gelechiidae), es una de las de mayor importancia económica del cultivo de la papa en América Central, de donde es originaria y en los países de América del Sur donde se ha ido introduciendo: Venezuela (1983), Colombia (1985) y Ecuador (1996), y cuyo daño lo causa la larva, tanto en campo como en almacén, penetrando en el tubérculo para alimentarse haciendo galería, siendo el tubérculo de papa el único hospedador de esta polilla.

Al haberse detectado en Canarias un foco de *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al, raza III biovar 2, en la isla de La Palma y varios focos de *Tecia solanivora* Povolny en las islas de Tenerife, La Palma y Gran Canaria, siendo ambos organismos nocivos de nueva introducción para Canarias y estar considerados como organismos de cuarentena en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1987 por la que se establecen para las Islas Canarias las normas fitosanitarias relativas a la importación, exportación y tránsito de vegetales y productos vegetales, y siendo también ambos organismos nocivos de cuarentena para toda la UE, según la Directiva 2000/29/CE del Consejo de 8 de mayo de 2000 (D.O.C.E. nº L 169, de 10.7.00) relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad, que deroga la Directiva 77/93/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976 (D.O.C.E. nº L 26, de 31.1.77) que fue incorporada a nuestro ordenamiento jurídico por el Real Decreto 2.071/1993, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 300, de 16.12.93), procede adoptar las medidas necesarias para su control y erradicación.

La *Tecia solanivora* Povolny no se encuentra presente en ningún país miembro de la Comunidad y la *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al, raza III biovar 2, también denominada *Pseudomonas solanacearum* (Smith) solo se ha presentado en determinados focos en los que se están llevando a cabo programas de erradicación, cuya metodología se encuentra contemplada específicamente en la Directiva 98/57/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998 (DO nº L 235, de 21.8.98) sobre el control de *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al, y por el Real Decreto que incorpora dicha Directiva al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1.644/1999, de 22 de octubre (B.O.E. nº 265, de 5.11.99) sobre el control de este organismo nocivo.

La erradicación y control de dichos organismos nocivos solo es posible mediante intervenciones oficiales inmediatas de acuerdo con la Ley de 21 de mayo de 1908 de Plagas del Campo y defensa contra las mismas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Directiva 2000/29/CE del Consejo de 8 de mayo de 2000 en el caso de aparición real o supuesta de un organismo nocivo, debido a una introducción o propagación del mismo en la Comunidad, los estados miembros podrán beneficiarse de una participación financiera de "lucha fitosanitaria" de la Comunidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24, para cubrir los gastos directamente relacionados con las medidas necesarias que se hayan adoptado o previsto con el fin de luchar contra dicho organismo nocivo, para erradicarlo o, si la erradicación no fuera posible, evitar su avance. La Comisión propondrá la inclusión de los créditos apropiados a tal fin en el presupuesto general de la Unión Europea.

El Real Decreto 1.190/1998, de 12 de junio (B.O.E. nº 141, de 13.6.98), por el que se regulan los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en territorio nacional, especifica las medidas a adoptar, la forma de ejecutar tales programas y el derecho a indemnización de los gastos producidos por la adopción de determinadas medidas, así como de las pérdidas financieras, distintas del lucro cesante, directamente relacionadas con una o varias de las medidas especificadas en el propio texto.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en el Real Decreto 3.538/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren, entre otras, competencias en materia de producción y sanidad vegetal a esta Comunidad Autónoma, Ley 14/1990, de 26 de julio, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que dispone que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas, por la presente,

#### DISPONGO:

##### **Artículo 1.-** Objeto y Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto regular las medidas fitosanitarias para la erradicación y control de los organismos nocivos: *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al, también conocida como *Pseudomonas solanacearum* (Smith), y *Tecia solanivora* Povolny también conocida como "polilla guatemalteca de la papa", sobre la papa de siembra y consumo y establecer las bases indefinidas que han de regir las ayudas por la adopción de tales medidas.

El ámbito territorial de aplicación de la presente Orden se extiende a la isla de La Palma en el caso de la *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al y a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el caso de *Tecia solanivora* Povolny.

#### CAPÍTULO I

##### DE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

##### **Artículo 2.-** Medidas de obligado cumplimiento.

A) Medidas de obligado cumplimiento para la erradicación y control de la *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al; los campos que se hayan declarado contaminados, se adoptará una de las siguientes medidas.

### Medida 1

Durante al menos los cuatro años de cultivo siguientes a la declaración de la contaminación:

a) se adoptarán medidas para eliminar las papas y tomateras espontáneas así como otras plantas hospedadoras del organismo, incluidas las malas hierbas solanáceas;

b) no se plantarán:

b.1) papas ni tubérculos de papa,

b.2) plantas y semillas de tomate,

b.3) teniendo en cuenta la biología del organismo:

b.3.1) otras plantas hospedadoras,

b.4) otros cultivos para los que exista un riesgo identificado de supervivencia o propagación del organismo;

c) en la primera temporada de cultivo de papas o tomates siguiente al período indicado en el guión anterior y, siempre que se haya comprobado que durante al menos los dos años de vegetación inmediatamente anteriores a la plantación, el campo estuvo libre de papas y tomateras espontáneas y de otras plantas hospedadoras del organismo, incluidas las malas hierbas solanáceas:

c.1) en el caso de las papas, se plantarán papas de siembra certificadas oficialmente para la producción de papas de consumo exclusivamente, y

c.2) se efectuará un examen oficial, acompañado de los análisis oportunos;

d) en la temporada de cultivo de papas o tomates siguiente a la indicada en el guión anterior y tras un ciclo de rotación adecuado, se procederá,

d.1) en el caso de las papas, a la plantación de papas de siembra certificadas oficialmente para la producción de papas de consumo y,

d.2) en el caso de las papas y tomates, a la realización del examen oficial.

### Medida 2

Durante los cinco años de cultivo siguientes a la declaración de la contaminación:

a) se adoptarán medidas para eliminar las papas y tomateras espontáneas así como otras plantas que puedan ser hospedadoras del organismo, incluidas las malas hierbas solanáceas, y

b) durante los tres primeros años, se dejará y mantendrá el campo, bien en barbecho completo, bien pa-

ra el cultivo de cereales, con arreglo al riesgo que se haya determinado, bien como pasto permanente, con siega intensa y frecuente, o bien como pastizal para la producción de semillas y, a continuación, en los dos años subsiguientes, se plantarán plantas que no sean hospedadoras del organismo para las que no exista ningún riesgo identificado de supervivencia o propagación de éste;

c) en la primera temporada de cultivo de papas o tomates siguiente al período indicado en el guión anterior,

c.1) en el caso de las papas, se plantarán exclusivamente papas de siembra certificadas oficialmente para la producción de papas de consumo, y

c.2) en el caso de papas y tomates, se efectuará el examen oficial, acompañado de los análisis oportunos.

B) Medidas de obligado cumplimiento para la erradicación y control de la *Tecia solanivora* (Povolny).

#### MEDIDAS A TOMAR POR LOS AGRICULTORES

Para la erradicación y control de la plaga se deberán realizar las siguientes actuaciones:

a) Colocar trampas de agua con feromona sexual para la captura de machos adultos. Para las trampas se utilizarán garrafas no transparentes de 5 litros a las que se les realizaran dos aberturas laterales, respetando unos 10 cm de fondo para el relleno de agua con unas gotas de detergente y colocando la feromona en el extremo de un alambre sostenido por la tapa. Estas trampas se ubicaran en el suelo entre las plantas a una distancia mínima de 30 m, preferiblemente en los bordes de los cultivos y en número de 8 por Ha al inicio del cultivo hasta llegar a un mínimo de 16 por Ha (óptimo 20 Ha) al comienzo del período de tuberización (50 días después de la plantación).

b) Desenterrar, mediante un pase de arado, los tubérculos afectados de campañas anteriores (15 días antes de la plantación). Recogerlos y llevarlos a contenedores de vertido controlados.

c) Utilizar semilla libre de plaga y con garantía sanitaria, exigiendo al almacenista la factura correspondiente.

d) Si se han producido daños con anterioridad, aplicar insecticidas granulados de suelo, autorizados para el cultivo, esparciéndolos por todo el terreno y tapándolos ligeramente o aplicarlos posteriormente en las líneas de cultivo en el 2º aporcado.

e) Evitar realizar la siembra en épocas secas y calurosas. Tapar muy bien la semilla para colocar una barrera de tierra entre éstas y las larvas (enterrar a una profundidad mínima de 15 cm).

f) Eliminar las plantas de cosechas anteriores que hayan brotado durante las primeras etapas de cultivo.

g) Aporcar por ambos lados y a una altura mínima de 25-30 cm.

h) Realizar tratamientos aéreos dirigidos al cuello, comenzando a los 50 días después de la plantación que es cuando comienza la tuberización y repetirlos cada 15 días mientras las capturas en las trampas de feromonas o las catas de tubérculos así lo indiquen (> 50 individuos/semana o más y presencia de tubérculos con daño) dando el último 3 ó 4 semanas antes de la recolección. Los productos recomendados son los previstos en el anexo III.

i) Incrementar la frecuencia de riego, en los casos en que sea posible, con el fin de evitar las grietas en el terreno que facilitan la entrada de la Tecía solanivora. La lámina de agua evita la puesta de huevos.

j) Antes de la recolección cortar la rama para evitar el refugio de las mariposas, recolectando en todo caso antes de 2 semanas después del corte, para evitar las puestas de huevos en los tubérculos.

k) Retirar del terreno todos los tubérculos dañados, con el fin de romper el ciclo de la plaga durante el período de descanso. La producción dañada será la que recibirá la subvención, siempre que sea depositada en contenedores de vertido controlados, colocados en los distintos municipios afectados, para este fin.

l) Rotar la plantación de papa con otros cultivos distintos a la papa.

#### MEDIDAS A TOMAR POR LOS ALMACENISTAS

a) Separar en distintos almacenes los tubérculos de siembra y los de consumo.

b) Los almacenes deberán tener las paredes enfoscadas y el suelo liso, para evitar grietas donde pueda refugiarse la Tecía solanivora (Povolny).

c) Colocar mallas tupidas en puertas, huecos y ventanas para evitar la entrada de la plaga.

d) Almacenar a temperaturas de 5-6 °C para papa de consumo y 3-4 °C para papa de semilla.

e) Limpiar esmeradamente el almacén vacío con agua con lejía al 2% y una vez seco, desinfectar con alguno de los productos previstos en el anexo IV, tratando suelo, paredes y techo, ventilándolo adecuadamente antes de entrar.

f) Seleccionar bien los tubérculos antes de ser almacenados, eliminando todos los que presenten daños que inmediatamente se llevarán a contenedores de vertido controlados.

g) Tratar los tubérculos antes de ser almacenados con algunos de los productos previstos en el anexo V.

h) Colocar una trampa con feromona para la detección de la plaga. En caso de obtener capturas, se procederá a realizar una nueva selección y destrucción de los tubérculos de consumo almacenados, quedando totalmente prohibida la comercialización de estos tubérculos para ser destinados a la siembra.

i) Evitar el almacenamiento de sacos vacíos y otros embalajes conjuntamente con los tubérculos, así como la acumulación de tierra o de restos de tubérculos.

j) Las máquinas de manipulación y el almacén donde se ubique estarán igualmente limpios, procediéndose de la misma forma que se indica en el apartado e).

**Artículo 3.-** a) El titular de una explotación agraria o almacenista deberá comunicar a la Dirección General competente en la materia, toda aparición de síntomas típicos de estas dos plagas, así como facilitar toda clase de información sobre su estado fitosanitario cuando sean requeridos por la misma.

b) Se entenderá que una explotación agraria o un almacén resulta afectado cuando así se haya determinado por la Dirección General competente en la materia o Agencias de Extensión Agrarias, previa realización de las pruebas y análisis que la misma estime pertinentes o aquellas legalmente establecidas.

c) Asimismo, el titular vendrá obligado al cumplimiento de las directrices técnicas que establezca la Dirección General competente en la materia.

**Artículo 4.-** a) Si el titular de una explotación agraria o almacenista afectados no ejecutase las medidas obligatorias establecidas en la presente Orden se procederá a la ejecución material por la Administración de las mismas en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

b) El incumplimiento de las medidas obligatorias establecidas en la presente disposición podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la legislación vigente.

#### **Artículo 5.-** Comunicaciones.

De las medidas que se adopten, previstas en el presente capítulo, se dará traslado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## CAPÍTULO II

DE LAS BASES INDEFINIDAS QUE HAN DE REGIR  
LAS AYUDAS POR LA ADOPCIÓN DE TALES MEDIDAS

**Artículo 6.-** Objeto de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto compensar los gastos ocasionados por la adopción de las medidas fitosanitarias obligatorias establecidas en la presente Orden, siempre y cuando dichas medidas consistan en:

- Para el caso de *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al.

a) El arranque y destrucción de los vegetales y la consecuente prohibición o restricción productiva de los terrenos reconocidos como contaminados por la enfermedad.

b) La inmovilización y destrucción de los tubérculos (papa) que se encuentren almacenados, aunque se desconozca su procedencia, siempre que hayan sido declarados contaminados por la enfermedad.

- Para el caso de *Tecia solanivora* (Povolny).

a) La eliminación y destrucción de tubérculos (papas) del campo, siempre que hayan sido reconocidos como contaminados por la plaga.

b) La eliminación y destrucción de los tubérculos (papas) que se encuentren almacenados, aunque se desconozca su procedencia y hayan sido declarados contaminados por la plaga.

2. No serán indemnizables los daños establecidos en el apartado anterior, cuando el titular o arrendatario de las explotaciones afectadas, o el almacenista, en su caso, haya incumplido las obligaciones previstas por la normativa vigente para el caso de *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al o las medidas de obligado cumplimiento para ambos organismos nocivos, previstas en el artículo 2 de esta Orden, así como lo establecido en el citado Real Decreto 2.071/1993, de 26 de noviembre.

**Artículo 7.-** Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las indemnizaciones previstas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas en quienes concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que el solicitante sea titular de una explotación agraria que cultiven papa de consumo o de siembra y se encuentren afectadas:

- en la isla de La Palma, por *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al.

- en la Comunidad Autónoma de Canarias por *Tecia solanivora* (Povolny).

b) Que el solicitante sea almacenista de papa de siembra o consumo y que el producto se encuentre afectado por alguno de los organismos nocivos citados.

A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entenderá que una explotación agraria o un almacén resulta afectado cuando así se haya determinado por la Dirección General competente en la materia o las Agencias de Extensión Agrarias previa realización de las pruebas y análisis que la misma estime pertinentes o aquellas legalmente establecidas.

**Artículo 8.-** Tipo y cuantía de la indemnización.

a) Si la medida a adoptar consiste en la destrucción de vegetales y la consiguiente prohibición y restricción de la utilización de las explotaciones reconocidas como contaminadas por *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al tras la inspección realizada a tal efecto, la indemnización se valorará hasta un máximo de treinta y seis céntimos de euro por cada uno de los metros cuadrados del terreno afectado (0,36 euros/m<sup>2</sup>) y treinta céntimos de euro por kilogramo de papa destruida (0,30 euros/kg).

b) Si la medida a adoptar consistiera en la inmovilización y destrucción de los tubérculos (papas) que se encuentren almacenados, o los procedentes del campo, afectados por *Tecia solanivora* (Povolny) de la papa, la cantidad a abonar se calculará hasta un máximo de veinticinco céntimos de euro por kilogramo de papa destruida (0,25 euros/kg).

Dichas indemnizaciones se valorarán en función de las disponibilidades presupuestarias, sin superarse en ningún caso los límites establecidos.

**Artículo 9.-** Dotación presupuestaria.

Los créditos destinados a las ayudas objeto de la presente Orden, se fijarán anualmente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 10.-** Solicitud.

Las solicitudes se formularán en impreso oficial, ajustado al modelo que figura en los anexos I y II de la presente Orden.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la Orden de convocatoria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o, en su caso, de la representación con la que actúa.

b) Tarjeta de Identificación Fiscal.

c) Documento de Alta a Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

d) En el caso de tratarse de cultivadores, documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación agraria.

e) En el caso de tratarse de almacenistas, albaranes y/o facturas relativos a la adquisición de las papas afectadas.

f) En el caso de tratarse de cultivadores, identificación catastral.

g) Documento que acrediten fehacientemente los kg de papas destruidas pertenecientes al agricultor o almacenista peticionario.

h) Declaración jurada de la superficie cultivada en la campaña en la cual se halla producido el daño así como certificación de las papas comercializadas en dicha campaña.

i) Declaración jurada de haber cumplido, o comprometerse a cumplir, y en este último caso fecha en que se llevará a cabo, las medidas prevista en la certificación o acta de inspección en su caso.

j) Certificación o documento acreditativo de la presencia del organismo nocivo, emitido por la Dirección General competente en la materia o las Agencias de Extensión Agrarias, en su caso.

k) Declaración responsable en la que se haga constar:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración Pública o Ente Público.

- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de otras entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso afirmativo importe de las mismas.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

l) Cualquier otra documentación que considere necesaria para la resolución del expediente.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones y bases que rigen la pre-

sente Orden y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contiene en las mismas.

#### **Artículo 11.-** Criterios de concesión.

La concesión de la ayuda se realizará mediante el sistema de convocatoria pública sin concurso.

La concesión de la ayuda será mediante el procedimiento de convocatoria pública sin concurso y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso.

A tenor de lo establecido en el apartado anterior, las ayudas se concederán en condiciones de igualdad a todos los peticionarios que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En el supuesto de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender a la totalidad de los peticionarios, se disminuirá proporcionalmente, hasta agotar el crédito presupuestario, respetando siempre las diferencias porcentuales.

#### **Artículo 12.-** Procedimiento de concesión.

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería competente en materia de Agricultura, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En caso de presentación de solicitudes en las Agencias de Extensión Agraria, deberán remitirse inmediatamente y en ningún caso después del día siguiente a la Consejería competente en materia de Agricultura de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta, en relación con el artº. 3.6 del Decreto 105/2000, de 26 de junio (B.O.C. nº 86, de 12.7.00), por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autonómica de Canarias.

La Dirección General competente en la materia llevará a cabo todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, las convocatorias se resolverán en el plazo de seis meses, contados a partir de que surta efecto la misma.

Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas

por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo en que dispone la Administración para resolver.

**Artículo 13.-** Condiciones a las que se sujeta la concesión.

La concesión de la ayuda estará condicionada a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá otorgarla en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la concesión.

En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la ayuda concedida.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones o cualquier otra atribución patrimonial gratuita, concedidas con el mismo objeto por persona pública o privada, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso, implique modificación de la finalidad de la ayuda de acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto 337/1997.

**Artículo 14.-** Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las obligaciones siguientes:

a) Comunicar a la Consejería competente en materia de Agricultura las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de Agricultura, o, en su caso, a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad, para la misma actividad o conducta, por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

d) Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas de gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los demás ingresos propios afectos a la situación, estado o hecho a que se destinan las ayudas con-

cedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de ayuda.

**Artículo 15.-** Forma y requisitos para el abono.

Las ayudas se abonarán a los beneficiarios una vez se compruebe, por los órganos correspondientes de esta Consejería, el cumplimiento de las condiciones establecidas en la respectiva resolución de concesión.

**Artículo 16.-** Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o procederá su reintegro, en caso de incumplimiento de las actuaciones exigidas en la Resolución de concesión, así como de las establecidas en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás disposiciones establecidas al efecto.

En los supuestos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 8 de marzo de 2001, por la que se regula el pago de las indemnizaciones derivadas de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al en el cultivo de la papa, en la isla de La Palma y se realiza la convocatoria para el ejercicio de 2001.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.* - En lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

*Segunda.* - La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## ANEXO I

Solicitud de indemnización derivada de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al en el cultivo de la papa, en la isla de La Palma.

**Datos personales del solicitante:**

Apellidos y nombre, o razón social	N.I.F./C.I.F
Domicilio	Teléfono
Municipio	Código Postal

**Actuando en nombre y representación de:**

Apellidos y nombre, o razón social	N.I.F./C.I.F
Domicilio	Teléfono
Municipio	Código Postal

EXPONE:

Que desea acogerse a las indemnizaciones contempladas en la Orden ..... por la que se regula las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la "*Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al" en la isla de La Palma y de la "*Tecia solanivora* Povolny" en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ambas en el cultivo de la papa y se establecen las ayudas para la adopción de tales medidas, por los siguientes conceptos:

Haber procedido a la destrucción de ..... kg de papas contaminadas, según acta que se adjunta.

Haber abandonado el cultivo de solanáceas en las parcelas contaminadas que a continuación se detallan:

DATOS DE LAS PARCELAS CONTAMINADAS (datos catastrales)						
Paraje	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total	Superficie afectada	Cota

SOLICITA, a V.E., la concesión de indemnización que, por los conceptos antes citados, se le pueda conceder. A tales efectos hace constar:

1. Que conoce las condiciones establecidas en la Orden de ..... de ..... de 2002 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación que regula y convoca la indemnización que solicita.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

3. Que (SÍ)/(NO) ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración Pública o Ente Público.

4. Que (SÍ)/(NO) ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de otras entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso afirmativo importe de las mismas.

5. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

6. Que (SÍ)/(NO) ha adoptado las medidas ordenadas para la erradicación o control de la enfermedad.

En caso de que la respuesta sea negativa, que adoptaré tales medidas en el plazo de .....

7. La superficie cultivada en la campaña actual es de .....

En ..... a ..... de ..... de 2002.

#### EL PETICIONARIO

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD

Documento acreditativo de la personalidad del petionario o, en su caso, de la representación con la que actúa.

Tarjeta de Identificación Fiscal.

Documento de Alta a Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

En el caso de tratarse de cultivadores, documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación agraria.

En el caso de tratarse de almacenistas, albaranes y/o facturas relativos a la adquisición de las papas afectadas.

En el caso de tratarse de cultivadores, identificación catastral.

Documento que acredite fehacientemente los kg de papas destruidas pertenecientes al agricultor o almacenista petionario.

Declaración jurada de la superficie cultivada en la campaña en la cual se halla producido el daño así como certificación de las papas comercializadas en dicha campaña.

Declaración jurada de haber cumplido, o comprometerse a cumplir, y en este último caso fecha en que se llevará a cabo, las medidas prevista en la certificación o acta de inspección en su caso.

Certificación o documento acreditativo de la presencia del organismo nocivo, emitido por la Dirección General competente en la materia o las Agencias de Extensión Agrarias, en su caso.

Declaración responsable en la que se haga constar:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración Pública o Ente Público.
- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de otras entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso afirmativo importe de las mismas.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

## ANEXO II

Solicitud de indemnización derivada de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la Tecia solanivora Povolny en el cultivo de la papa.

**Datos personales del solicitante:**

Apellidos y nombre, o razón social	N.I.F./C.I.F
Domicilio	Teléfono
Municipio	Código Postal

**Actuando en nombre y representación de:**

Apellidos y nombre, o razón social	N.I.F./C.I.F
Domicilio	Teléfono
Municipio	Código Postal

## EXPONE:

Que desea acogerse a las indemnizaciones contempladas en la Orden ..... por la que se regula las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de la "Ralstonia solanacearum (Smith) Yabuuchi et al" en la isla de La Palma y de la "Tecia solanivora Povolny" en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ambas en el cultivo de la papa y se establecen las ayudas para la adopción de tales medidas, por el siguiente concepto:

Haber procedido a la destrucción de ..... kg de papas contaminadas, según Acta que se adjunta

SOLICITA, a V.E., la concesión de indemnización que por el concepto antes citado se le pueda conceder. A tales efectos hace constar:

1. Que conoce las condiciones establecidas en la Orden de ..... de ..... de 2002 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación que regula y convoca la indemnización que solicita.
2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
3. Que (SÍ)/(NO) ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración Pública o Ente Público.
4. Que (SÍ)/(NO) ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de otras entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso afirmativo importe de las mismas.
5. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
6. Que (SÍ)/(NO) ha adoptado las medidas ordenadas para la erradicación o control de la plaga contempladas en esta Orden.

En caso de que la respuesta sea negativa, que adoptaré tales medidas en el plazo de ..... desde la fecha de la presente solicitud.

7. La superficie cultivada en la campaña actual es de .....

En ..... a ..... de ..... de 2002.

EL PETICIONARIO

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD

Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o, en su caso, de la representación con la que actúa.

Tarjeta de Identificación Fiscal.

Documento de Alta a Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

En el caso de tratarse de cultivadores, documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad de la explotación agraria.

En el caso de tratarse de almacenistas, albaranes y/o facturas relativos a la adquisición de las papas afectadas.

En el caso de tratarse de cultivadores, identificación catastral.

Documento que acrediten fehacientemente los kg de papas destruidas pertenecientes al agricultor o almacenista peticionario.

Declaración jurada de la superficie cultivada en la campaña en la cual se halla producido el daño así como certificación de las papas comercializadas en dicha campaña.

Declaración jurada de haber cumplido, o comprometerse a cumplir, y en este último caso fecha en que se llevará a cabo, las medidas previstas en la certificación o acta de inspección en su caso.

Certificación o documento acreditativo de la presencia del organismo nocivo, emitido por la Dirección General competente en la materia o las Agencias de Extensión Agrarias, en su caso.

Declaración responsable en la que se haga constar:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo fin de otra Administración Pública o Ente Público.
- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de otras entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso afirmativo importe de las mismas.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

## ANEXO III

<b>Materia activa</b>	<b>Plazo de seguridad</b>	<b>Dosis por 100 l.</b>
Bacillus thuringiensis	0	50-100 gr
Triclorfon 80%	10 días	250 gr
Cipermetrina 10%	14 días	80 cc
Permetrinc25%	15 días	40 cc
Deltametrina 2,5% EC	3 días	40 cc
Diazinón 60% EC	15 días	50 gr
Lambda Cihalotrin 2,5% WG	7 días	50 gr
Malation 50% EC	7 días	250 cc
Tralometrina 3,6% EC	15 días	---

## ANEXO IV

<b>Materia activa</b>	<b>Dosis</b>
Foxim 3% DP	*
Foxim 50% EC	200-400 cc/100l **
Malation 4% DP	*
Metil pirimifos 2% DP	*
Metil pirimifos 25% EC	500 cc/100 l **

- \* Tratamiento en polvo para espolvoreo. Debe tratarse paredes, techos y suelos. Los almacenes tratados deben ser barridos antes de ser usados.
- \*\* Pulverizar paredes, techos y suelos.
- \*\*\* Los almacenes deben estar vacíos para poder realizar los tratamientos.
- \*\*\*\* Ventilar adecuadamente el almacén tratado antes de entrar en el mismo.

## ANEXO V

## Papas de consumo

Materia activa	Plazo de Seguridad	Dosis por saco 50kg
Piretrinas naturales		40gr
Piretrinas naturales+PBO		50gr
Piretrinas naturales+PBO+clorprofan (PBO=Butoxido de piperonilo)	15 días	50gr

## Papas de siembra

Materia activa	Plazo de seguridad	Dosis por saco 50kg
Piretrinas naturales		40gr
Piretrinas naturales+PBO		50gr

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL**

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

**1642** RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Gladys María Rolo González, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Psicología Social.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 30 de julio de 2001 (B.O.E. de 31 de agosto), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. Gladys María Rolo González, Documento Nacional de Identidad nº 42094229-C, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento Psicología Social, adscrita al Departamento de Psicología Cognitiva, Social y Organizacional, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por la interesada.

La Laguna, a 21 de octubre de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

**1643** RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Vicente Daniel Rodríguez Armas, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Física Aplicada.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 30 de julio de 2001 (B.O.E. de 31 de agosto), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Vicente Daniel Rodríguez Armas, Documento Nacional de Identidad nº 42908716-P, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Fundamental y Experimental, Electrónica y

Sistemas, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 22 de octubre de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

**1644** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Conrado Manuel Viña Lorenzo, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 30 de julio de 2001 (B.O.E. de 31 de agosto), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Conrado Manuel Viña Lorenzo, Documento Nacional de Identidad nº 42168375-Z, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por el interesado.

La Laguna, a 23 de octubre de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

**1645** *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a Dña. Ana María Arricivita Verdasco, Profesora Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Enfermería.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 30 de ju-

lio de 2001 (B.O.E. de 31 de agosto), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a Dña. Ana María Arricivita Verdasco, Documento Nacional de Identidad nº 42080949-B, Profesora Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento Enfermería, adscrita al Departamento de Enfermería, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la toma de posesión por la interesada.

La Laguna, a 24 de octubre de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**1646** *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2002, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Francisco Ricardo Chirino Godoy, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el concurso de acceso nº 6 para la provisión de plaza de Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de junio de 1997 (B.O.E. de 26 de junio de 1997), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras, adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, a D. Francisco Ricardo Chirino Godoy, Documento Nacional de Identidad nº 42734214-F, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2002.- El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

*Oposiciones y concursos*

*Otras Administraciones*

### Universidad de La Laguna

**1647 RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2002, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 23 de junio (B.O.E. de 11 de julio), que modifica el artículo 6º, apartado octavo del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), este Rectorado ha dispuesto hacer pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza del Catedrático de Universidad, de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 29 de octubre de 2001 (B.O.E. de 22 de noviembre) y que se detalla en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación según lo previsto en el artículo 1º del citado Real Decreto 1.427/1986, ante el Rectorado de la Universidad de La Laguna, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La mencionada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

La Laguna, a 21 de octubre de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

## A N E X O

CUERPO: CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: FISIOLÓGÍA VEGETAL

(Concurso número DF1274/CU)

Calidad	Nombre y apellidos	Categoría	Universidad
Presidente titular	D. Manuel Sánchez Díaz	CU	Universidad de Santiago de Compostela
Secretario titular	D. Francisco Gil Martínez	CU	Universidad de Sevilla
Vocal primero titular	Dña. M. Carmen Fenoll Comes	CU	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal segundo titular	D. Pedro María Aparicio Tejo	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal tercero titular	D. Juan Segura García del Río	CU	Universidad de Valencia (Estudi Gral)
Presidente suplente	Dña. Carmen González Murua	CU	Universidad del País Vasco
Secretario suplente	D. Alberto Muñoz Rueda	CU	Universidad del País Vasco
Vocal primero suplente	D. Ricardo Sánchez Tames	CU	Universidad de Oviedo
Vocal segundo suplente	D. Guillermo García-Blairsy Reina	CU	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Vocal tercero suplente	D. Ignacio Zarra Cameselle	CU	Universidad de Santiago de Compostela

**1648** RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2002, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área del Hospital Universitario Nuestra Señora de la Candelaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 23 de junio (B.O.E. de 11 de julio), que modifica el artículo 6º, apartado octavo del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), que regula la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, este Rectorado ha dispuesto hacer pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área del

Hospital Universitario Nuestra Señora de la Candelaria, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2001 (B.O.E. de 13 de diciembre) y que se detalla en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación según lo previsto en el artículo 1º del citado Real Decreto 1.427/1986, ante el Rectorado de la Universidad de La Laguna, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La mencionada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

La Laguna, a 24 de octubre de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

## A N E X O

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: CIRUGÍA

(Concurso nº DF1394/TU)

Calidad	Nombre y apellidos	Categoría	Universidad
Presidente titular	D. Fernando González Hermoso	CU	Universidad de La Laguna
Secretario titular	D. Norberto Hernández-Siverio González	CU	Universidad de La Laguna
Vocal primero titular	D. José Manuel Revuelta Soba	CU	Universidad de Cantabria
Vocal segundo titular	D. Francisco Berchi García	Jefe de Servicio	Servicio de Cirugía Pediátrica del Hospital 12 de octubre de Madrid
Vocal tercero titular	D. Vicente Rollán Villamarín	Jefe de Servicio	Servicio de Cirugía Pediátrica del Hospital Niño de Jesús de Madrid
Presidente suplente	D. Francisco Bañares Baudet	CU	Universidad de La Laguna
Secretario suplente	D. Arturo Soriano Benítez de Lugo	CU	Universidad de La Laguna
Vocal primero suplente	D. Joan Nardi Vilardaga	CU	Universidad Autónoma de Barcelona
Vocal segundo suplente	D. José Ignacio Santamaría Ossorio	Jefe de Sección	Hospital Materno-Infantil de Badajoz
Vocal tercero suplente	D. Andrés Gómez Fraile	Médico Adjunto	Servicio de Cirugía Pediátrica del Hospital 12 de octubre de Madrid

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**1649** *ORDEN de 8 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, para la concesión de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 27 de mayo de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables y se efectúa la convocatoria para el año 2002.

Segundo.- Al amparo de dicha Orden se presentaron las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes proyectos.

Tercero.- Tras recibirse las oportunas solicitudes y documentación anexa, se procedió a requerir a los interesados aquella documentación y/o aclaraciones que se consideraron necesarias para proceder a la tramitación del correspondiente expediente de subvención, otorgando para ello un plazo de diez días y formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento a la petición.

Cuarto.- Analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se clasificaron los expedientes favorables conforme a los criterios de valoración, selección y baremos establecidos en la base 9.

Quinto.- Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se detectó que algunas de las solicitudes presentadas debían ser desestimadas, por incumplir algunos de los requisitos establecidos en las bases que rigen la citada convocatoria.

Sexto.- Mediante Orden de 3 de septiembre de 2002, se amplían los créditos para la concesión de sub-

venciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, en el marco de las bases citadas.

Séptimo.- En la base 8 de la citada Orden de 27 de mayo de 2002, se estableció que para la evaluación de los expedientes se crearía una Comisión que se encargaría del estudio de los mismos, y elevaría al Director General de Industria y Energía, propuesta de subvenciones a conceder.

Con fechas de 7 y 10 de octubre de 2002, se reunió la citada Comisión la cual, a la vista de las solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, acordó elevar su propuesta al Director General de Industria y Energía.

Octavo.- De acuerdo con lo dispuesto en la base 8 antes citada, el Director General de Industria y Energía, con fecha 11 de octubre de 2002, ha elevado la correspondiente propuesta al Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Noveno.- Con fecha 4 de noviembre de 2002, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su apartado cuarto la obligación de resolver.

Segunda.- En la Orden de 23 de mayo de 2000, modificada mediante Orden de 27 de mayo de 2002, se establecieron las bases generales que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, durante el período 2000 a 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre), modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Tercera.- En el artículo 5 del mencionado Decreto 337/1997, se establece que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma, son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones.

Cuarta.- El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que establece el artículo 70 de la misma y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Quinta.- Que además de los requisitos de las solicitudes de iniciación previstos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en las bases de la convocatoria de subvenciones aprobadas por la mencionada Orden de 27 de mayo de 2002, se establecieron los requisitos para poder acogerse a los beneficios de la convocatoria.

Sexta.- Que analizada la documentación presentada por los interesados procede dictar resolución otorgando o denegando la subvención solicitada a aquellos interesados en los que concurre causa de estimación o desestimación, en su caso, por adecuarse o no a los requisitos de la convocatoria, respectivamente.

Séptima.- Que habiéndose requerido a determinados interesados la subsanación de faltas y/o documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y habiendo transcurrido el plazo de diez días concedido al efecto procede dictar resolución declarando el desistimiento a su petición de aquellos interesados que no atendieron en su integridad al requerimiento efectuado.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder de conformidad con lo dispuesto en la base 8 de la citada Orden de 27 de mayo de 2002, las correspondientes subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, en el cual se señala la denominación del proyecto a ejecutar, la cuantía de la subvención concedida y el porcentaje que la misma representa del coste de la actividad o conducta y la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financiará la subvención concedida.

Segundo.- Establecer como lista de reserva por orden de puntuación, según lo dispuesto en la base 9

de la Orden de 27 de mayo de 2002, las subvenciones solicitadas por los interesados que se indican en el anexo II para la ejecución de las instalaciones que se citan en el mismo. El figurar en dicha lista de reserva no implicará en ningún caso la existencia de derechos preexistentes a efectos de lo establecido en el artículo 14.1.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Tercero.- Denegar las solicitudes de subvención para la realización de los proyectos que se relacionan en el anexo III, en el que se detallan las causas de dicha denegación.

Cuarto.- Declarar desistidos de su solicitud de subvención a los interesados que se relacionan en el anexo IV, por los motivos que se expresan en el mismo.

Quinto.- Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1260/1999 y (CE) nº 1261/1999, se hace constar que esta subvención cuenta con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (POC 2000-2006), con una tasa de cofinanciación del 55% para los proyectos cuyos beneficiarios no tengan la consideración de empresas, y del 65% para los proyectos cuyos beneficiarios tengan la consideración de empresas.

Sexto.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Industria y Energía en el plazo de 30 días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, su aceptación en los términos expuestos en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la base 10 de la Orden de 27 de mayo de 2002. En caso de no otorgarla en dicho plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Séptimo.- Las subvenciones concedidas se abonarán a los beneficiarios previa justificación de haber realizado la actividad que le sirve de fundamento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en la forma que se indica seguidamente:

1. La realización de la actividad se justificará mediante la presentación ante la Dirección General de Industria y Energía de las correspondientes facturas, o en su caso, mediante certificación debidamente desglosada por unidad de obra suscrita por técnico competente, acreditativa de la ejecución de las partidas reflejadas en el presupuesto de la memoria, y

del cumplimiento de las condiciones específicas impuestas.

2. Las subvenciones concedidas a otras Administraciones Públicas, Entes de Derecho Público dependientes de las mismas, Universidades, Corporaciones de Derecho Público, Colegios Profesionales, Fundaciones bajo el protectorado de la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma y Empresas Públicas de la misma, podrán ser justificadas de conformidad con lo establecido en el artículo 33, apartado 5 y siguientes del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. La obtención de la subvención conforme a estas bases, de la presente Orden y de las respectivas convocatorias, no exime al interesado de la obtención de las autorizaciones preceptivas en materia de industria y energía que, en su caso, fuesen necesarias para la puesta en marcha de las instalaciones que resulten subvencionadas, por lo que para abonar la subvención concedida se deberá acreditar asimismo la disposición de las mismas.

Octavo.- El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas será el 30 de noviembre de 2002.

Noveno.- El beneficiario se encuentra obligado a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

2. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4. Comunicar a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios eco-

nómicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

6. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

7. Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación que, con relación a las subvenciones concedidas, se practiquen por la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Décimo.- En los proyectos de energía solar, y teniendo en cuenta el reducido impacto de estas instalaciones sobre el entorno en razón de su pequeño tamaño e integración arquitectónica, las obras que resulten subvencionadas con cargo a esta Orden, quedarán exceptuadas de la realización de la Evaluación Básica de Impacto Ecológico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Territorial 11/1990, de Prevención del Impacto Ecológico.

No podrán exceptuarse de dicha prescripción aquellos casos, en que por razón del lugar, actividad o tamaño estén sujetos a la presentación de estudio de impacto, en cualquiera de las categorías establecidas en la legislación citada, o cuando se establezca en la resolución de concesión.

Undécimo.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas o atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Duodécimo.- En todas las instalaciones subvencionadas con cargo a la presente Orden por un importe superior a 30.000 euros, al inicio de las obras, los beneficiarios colocarán carteles informativos cuyo emplazamiento, número, forma y dimensiones vienen detallados en los Decretos 497/1984, de 18 de mayo y 157/1990, de 14 de agosto (B.O.C. nº 44, de 25.5.84, y nº 110, de 31.8.90, respectivamente), donde consten los escudos de la Comunidad Autónoma, del logotipo del beneficiario, en su caso, y de la Unión Europea con la leyenda de que la actividad se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2000-2006 (POC 2000-2006), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. El costo de los mismos será por cuenta del beneficiario de la subvención.

Decimotercero.- Los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos sean también Administraciones Públicas o Empresas públicas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto a la Orden de 8 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y se complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo, mediante las siguientes acciones:

1. Cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) 1260/1999, del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establece las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

2. Obligación de aportar por parte del beneficiario, como medio de justificación del gasto efectiva-

mente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá los extremos señalados en el apartado segundo, punto 2, de la citada Orden de 8 de marzo de 2001.

3. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos realmente pagados por los beneficiarios con arreglo a las Normas sobre gastos subvencionables contenida en el anexo del Reglamento (CE) 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000.

Decimocuarto.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea y sus normas de desarrollo, así como en la normativa autónoma reguladora de subvenciones y en especial al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a lo dispuesto la Orden de 27 de mayo de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

## ANEXO I

## PROYECTOS SUBVENCIONADOS

## MEDIDA 6.9.

## 1.- Actuación "Ahorro energético y utilización racional de la energía".

BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENCIÓN €	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	%
MARÍA PEÑA SAAVEDRA	AMPLIACIÓN DE BATERIAS EN INSTALACIÓN AISLADA DE ENERGÍA SOLAR. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EQUIPOS O PROCESOS.	1.422,40	08.21.731B.780.11	40,00

## 2.- Actuación "Utilización de fuentes renovables de energía".

## 2.1. Electrificaciones rurales aisladas.

BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENCIÓN €	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	%
ALEJO SÁNCHEZ OSORIO	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN EL PORTILLO.	3.000,00	08.21.731B.780.11	43,72
CARMELITA M. GARCÍA CASTAÑO	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN LAS LAGUNETAS I.	3.000,00	08.21.731B.780.11	50,63
RONALD LAMBERGER	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	3.000,00	08.21.731B.780.11	19,34
WALKIRIA CRUZ VALENTÍN	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	2.527,20	08.21.731B.780.11	60,00
CHRISTINE SCHONUNG	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	3.000,00	08.21.731B.780.11	19,34
JESÚS FERNÁNDEZ MORALES	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL.	3.000,00	08.21.731B.780.11	31,86
RAFAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL.	3.000,00	08.21.731B.780.11	53,08
DOMINGO Z. GONZÁLEZ DÍAZ	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN "CHICATO-FASNIA"	3.000,00	08.21.731B.780.11	34,70
JORGE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RURAL	2.704,06	08.21.731B.780.11	60,00
MANUELA GUADALUPE RODRÍGUEZ	AMPLIACIÓN DE POTENCIA EN VIVIENDA RURAL.	829,56	08.21.731B.780.11	60,00
VICTORIA SUÁREZ MARTÍN	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN).	1.594,09	08.21.731B.780.11	60,00
FRANCISCO LUZARDO	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL.	2.395,81	08.21.731B.780.11	60,00
ELKE ANGELICA SELLMANN	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN).	1.594,09	08.21.731B.780.11	60,00
FRANCISCO JAVIER EGAÑA IRUSTA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	2.527,20	08.21.731B.780.11	60,00
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	AMPLIACIÓN DE POTENCIA MEDIANTE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA RURAL (VDA. DE DÑA. ARABIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ)	1.536,08	08.21.731B.750.11	60,00
JOSÉ MANUEL GÁMEZ NAVARRO	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	2.527,20	08.21.731B.780.11	60,00
GUNTER RUDOLF ZUREK	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL.	3.000,00	08.21.731B.780.11	48,53

BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENCIÓN €	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	%
MONICA SVENSSON	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA DE USO PERMANENTE CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	3.000,00	08.21.731B.780.11	53,12
BENJAMIN VAN ZANTEN	AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA AISLADA	2.328,00	08.21.731B.780.11	60,00
CRECENSIO CORDERA PÉREZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA DE USO PERMANENTE CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	3.000,00	08.21.731B.780.11	53,12
JUAN DANIEL MENDOZA VEGA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA AISLADA CON ENERGÍA EÓLICA.	3.000,00	08.21.731B.780.11	46,67
AGUEDA GONZÁLEZ CABRERA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA AISLADA CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y EÓLICA.	3.000,00	08.21.731B.780.11	22,70
CANDELARIA HERNÁNDEZ LÉCHADO	ELECTRIFICACIÓN FOTOVOLTAICA "CASACANDY)	3.000,00	08.21.731B.780.11	32,66
FRANCISCO JAVIER MORENO SOSA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN).	3.000,00	08.21.731B.780.11	58,39
ANTONIO POZA BENITO	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	3.000,00	08.21.731B.780.11	55,28
MIGUEL DOMÍNGUEZ YURRITA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN).	2.962,98	08.21.731B.780.11	60,00
AGUSTÍN ROJAS GÓMEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	2.527,20	08.21.731B.780.11	60,00
M <sup>a</sup> CANDELARIA CABRERA PALENZUELA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	2.527,20	08.21.731B.780.11	60,00
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN).	1.602,77	08.21.731B.780.11	60,00
KURT KRETZSCHAMARI WALTER	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN).	1.964,78	08.21.731B.780.11	60,00
BENIGNO C. GONZÁLEZ DELGADO	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN).	1.639,48	08.21.731B.780.11	60,00
PETER JOSEF GEBAUER	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN "EL MONTE".	3.000,00	08.21.731B.780.11	18,26
JUAN AGUIAR CABRERA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA AISLADA.	3.000,00	08.21.731B.780.11	47,63
LORENZO MARTEL MARTEL	AMPLIACIÓN DE POTENCIA EN ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	3.000,00	08.21.731B.780.11	55,87
CARMEN ROSA GUEDES FLORIDO	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL DE USO PERMANENTE CON ENERGÍA EÓLICA	3.000,00	08.21.731B.780.11	57,79
SERAFIN AMBROSIO SUÁREZ GARCÍA	AMPLIACIÓN DE POTENCIA EN ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	3.000,00	08.21.731B.780.11	55,87
MARIO TUR MORALES DE LOS RÍOS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA AISLADA CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y EÓLICA.	3.000,00	08.21.731B.780.11	19,27
ELMA GUTIÉRREZ GARCÍA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN).	1.523,59	08.21.731B.780.11	60,00
MIGUEL NAVARRO MARRERO	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA CON ESF	3.000,00	08.21.731B.780.11	58,22
BIENVENIDO PEREZ TEJERA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	3.000,00	08.21.731B.780.11	53,08
MARTA TOLEDO MONSALVE	ELECTRIFICACIÓN FOTOVOLTAICA "LA TABLA".	3.000,00	08.21.731B.780.11	37,33
JÜRGEN HARTMUT CHRISTEN	AMPLIACIÓN ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL	1.747,01	08.21.731B.780.11	60,00
MANUEL PÉREZ MORENO	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN GUAZA I	3.000,00	08.21.731B.780.11	15,47
AYUNTAMIENTO DE TIAS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA CON ESF DE LORENZO MONTERO MORÁN	3.000,00	08.21.731B.750.11	15,31
LUISA OLIVARES GIL	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA CON ESF	3.000,00	08.21.731B.780.11	57,77

BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENCIÓN €	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	%
NIEVES ESTUPIÑAN GONZÁLEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA DE USO PERMANENTE CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	3.000,00	08.21.731B.780.11	58,22
GREGORIA PÉREZ SÁNCHEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	2.527,20	08.21.731B.780.11	60,00
JOSÉ CURBELO GIL	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	2.527,20	08.21.731B.780.11	60,00
MARIA BEATRIZ FEBLES SANTANA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	2.527,20	08.21.731B.780.11	60,00
ANA DESIDERIA MARTÍN GONZÁLEZ	ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	2.527,20	08.21.731B.780.11	60,00
ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN).	2.392,65	08.21.731B.780.11	60,00
MAXIMINO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	2.527,20	08.21.731B.780.11	60,00
ANTONIO MEDINA PERDOMO	AMPLIACIÓN Y REFORMA DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA EN LOS NOGALES	2.914,35	08.21.731B.780.11	60,00
ROGELIO MARQUEZ LEAL	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	2.527,20	08.21.731B.780.11	60,00
Mª ROSA LUIS DE LA GUARDIA REAL	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	2.527,20	08.21.731B.780.11	60,00
MARIA CANDELARIA CUBAS MIRANDA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	2.527,20	08.21.731B.780.11	60,00
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AMPLIACIÓN (VVDA. DE D. MARCIAL MONTELONGO BARRETO)	1.638,25	08.21.731B.750.11	60,00
ISIDRO FIDEL GUTIÉRREZ MARRERO	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	2.527,20	08.21.731B.780.11	60,00
JULIO SERRA RAMOS	ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	2.527,20	08.21.731B.780.11	60,00

## 2.2. Iluminación de exteriores mediante sistemas fotovoltaicos.

BENEFICIARIO	SOLICITANTE	SUBVENCIÓN €	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	%
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA	ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CARRETERA A SAN FELIPE, MEDIANTE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	3.541,56	08.21.731B.750.11	40,00
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA	ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA DE SAN FELIPE MEDIANTE ESF	5.912,36	08.21.731B.750.11	40,00
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE	ILUMINACIÓN FOTOVOLTAICA "LAS BARRANQUERAS"	7.152,55	08.21.731B.750.11	40,00
AYTO. DE STA. Mª DE GUÍA	ALUMBRADO FOTOVOLTAICO EN JUNQUILLO	6.334,19	08.21.731B.750.11	40,00
AYTO. DE STA. Mª DE GUÍA	ALUMBRADO FOTOVOLTAICO EN LA ATALAYITA	6.334,19	08.21.731B.750.11	40,00
AYTO. DE STA. Mª DE GUÍA	ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN CUEVAS DEL MONTE	6.334,19	08.21.731B.750.11	40,00
AYTO. DE STA. Mª DE GUÍA	ALUMBRADO PÚBLICO EN LOS LLANETES	6.334,19	08.21.731B.750.11	40,00
AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	INSTALACIÓN DE CUATRO FAROLAS FOTOVOLTAICAS EN CHIRINO, GÁLDAR	4.642,37	08.21.731B.750.11	40,00
AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	INSTALACIÓN DE TRES FAROLAS FOTOVOLTAICAS EN EL SAUCILLO, GÁLDAR	3.481,78	08.21.731B.750.11	40,00

BENEFICIARIO	SOLICITANTE	SUBVENCIÓN €	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	%
AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	INSTALACIÓN DE 5 FAROLAS FOTOVOLTAICAS EN BARRANCO HONDO DE ABAJO.	5.802,96	08.21.731B.750.11	40,00
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	ILUMINACIÓN EXTERIOR FOTOVOLTAICA DE LA 1ª FASE DE LA CTRA. VECINAL DE LOS LOMOS DE PEDRO AFONSO AL TABLERO	7.698,96	08.21.731B.750.11	40,00
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	ILUMINACIÓN EXTERIOR FOTOVOLTAICA DE LA 2ª FASE DE LA CTRA. VECINAL DE LOS LOMOS DE PEDRO AFONSO AL TABLERO	7.698,96	08.21.731B.750.11	40,00

## 2.3. Otras instalaciones de energías renovables.

BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENCIÓN €	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	%
GISELA MATHIES JANTZE	CLIMATIZACIÓN DE PISCINA CON CAPTADORES DE VACIO	5.168,00	08.21.731B.780.11	40,00
CESAR MANUEL SÁNCHEZ RAMOS	FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED EN LAS MERCEDES	16.567,92	08.21.731B.780.11	40,00
FRANCISCO FALCÓN CÁRDENES	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED	19.292,20	08.21.731B.780.11	40,00
JUAN LORENZO FALCON DOMINGUEZ	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED	17.692,20	08.21.731B.780.11	40,00
ALFREDO SEBENSUY PÉREZ MORALES	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA POR TUBOS DE VACIO EN ALMATRICHE.	7.800,19	08.21.731B.780.11	40,00
AURELIO RODRIGO ALEMÁN	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED	14.280,00	08.21.731B.780.11	40,00
MIGUEL MORÁN RIVERO	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED	14.280,00	08.21.731B.780.11	40,00
ISABEL RUIZ QUINTANA	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED	14.280,00	08.21.731B.780.11	40,00
ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED	14.280,00	08.21.731B.780.11	40,00
MÁRGARITA FERNÁNDEZ RODRIGUEZ	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED	14.280,00	08.21.731B.780.11	40,00
ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED	14.280,00	08.21.731B.780.11	40,00
MIGUEL MORÁN RIVERO	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED	14.280,00	08.21.731B.780.11	40,00
HANS SOLENTHALER CABRERA	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED	3.948,00	08.21.731B.780.11	40,00
GREGORIO SALVADOR TORIBIO GARCÍA	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED	14.280,00	08.21.731B.780.11	40,00

## MEDIDA 6.10.

## 1.- Actuación "Ahorro energético y utilización racional de la energía".

BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENCIÓN €	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	%
SOSLAIRES CANARIAS, S.L.	SISTEMA DE AHORRO ENERGÉTICO PX EN PLANTA DESALADORA.	60.000,00	08.21.731B.770.21	33,28
AGUAS DE TELDE, GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, S.A.	AHORRO ENERGÉTICO EN EL BOMBEO DE LA RED AGUA EN ALTA DE SAN JOSÉ DE LAS LONGUERAS A LOMO LOS MUERTOS EN T.M. DE TELDE	3.256,64	08.21.731B.770.21	40,00

## 2.- Actuación "Utilización de fuentes renovables de energía".

BENEFICIARIO	PROYECTO	SUBVENCIÓN €	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	%
ANECSA RENOVABLES, S.A.	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONEXIÓN A RED EN LOS GUIRRES VI.	16.207,38	08.21.731B.770.21	40,00
FORMACIÓN OCUPACIONAL CANARIA - FOCAN, S.L.	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED	15.000,00	08.21.731B.770.21	40,00
NORDOTEL, S.A.	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED	14.280,00	08.21.731B.770.21	40,00

## ANEXO II

## PROYECTOS EN LISTA DE RESERVA

## MEDIDA 6.9.

## 2.- Actuación "Utilización de fuentes renovables de energía".

## 2.1. Electrificaciones rurales aisladas.

INTERESADOS	PROYECTO
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA DE USO PERMANENTE (VVDA. DE DÑA. MANUELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ)
ALEJANDRO MARRERO RIVERO	ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.
JUAN JOSÉ ACOSTA BETHENCOURT	ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.
JULIO MEDINA MARTÍN	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF
RAQUEL TEJERA RIVERO	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.
LUIS MARMIESSE FERNÁNDEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL.
JUAN FCO. QUINTANA MARRERO	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF
JOSÉ TEODORO MOLINA GONZÁLEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN).
FRANCISCO JAVIER PÉREZ BACHIN	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA AISLADA CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y EÓLICA.
AGUSTÍN RAMÍREZ ALEJANDRO	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA DE USO PERMANENTE CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.
ANDREA CORNELIA LEEBEEK VAN HEMERT	ELECTRIFICACIÓN FOTOVOLTAICA "CASA ANDREA".
OSCAR LUIS PLACIN LÓPEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA DE USO PERMANENTE CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.
AMBROSIO MARTÍN PADRÓN	ELECTRIFICACIÓN FOTOVOLTAICA "LOS CAMPOS VIEJOS".
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA CON ESF DE AURELIO HERNÁNDEZ ROCÍO
TERESA TEJERA SANTANA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA CON ESF EN LAS GALLETAS
ULRICH ELLENBERGER	ELECTRIFICACIÓN "CASA ULRICH".
HILBRAND LEEMANS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN).
GISA CORINNA RUMMEL GEB SPIEWECK	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA CON ENERGÍA FOTOVOLTAICA.
MARIANO JOAQUÍN TRUJILLO FLORES	ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.
Mª DEL CARMEN HERNÁNDEZ MELO	ELECTRIFICACIÓN DE UN CUARTO DE APARTAMENTO RURAL AISLADO CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.
CARMEN LEÓN LEÓN	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA CON ESF
LUZ MARINA RODRÍGUEZ GÓMEZ	AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN "LA CASITA DEL VIEJO".
RAMÓN ROGER CARMONA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA AISLADA.
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN). (VVDA. DE D. WILLIAM MICHAEL JOHN MAYNARD)
TIBURCIO PÉREZ RODRÍGUEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA DE USO PERMANENTE

INTERESADOS	PROYECTO
JUAN BERMÚDEZ JORGE	(VVDA. DE D. JUAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ) ELECTRIFICACIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA.
CÁRMEN LUISA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (VIVIENDA DE D. PABLO RAMOS GONZÁLEZ)
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN) (VVDA. DE D. RAFAEL PÉREZ RODRÍGUEZ)
NEREIDA CEJAS PINO	ELECTRIFICACIÓN FOTOVOLTAICA "FINCA EL MONTE".
ARGELIA MACHÍN DE LEÓN	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL.
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	ELECTRIFICACIÓN VIVIENDA CON ESF DE D <sup>a</sup> LEONILDA MEDINA HERNÁNDEZ
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (VIVIENDA DE D. HUGO GARCÍA ELÍAS)
VALENTIN PERDOMO GONZÁLEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA CON ESF DE CARMEN MARTÍN RAMÍREZ
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AMPLIACIÓN (VVDA. DE D. MANUEL MARTÍN BETANCORT)
RAFAEL TEJERA CORDOBÉS	ELECTRIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA.
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA CON ESF DE OSCAR IRINEO RAMOS REYES (AMPLIACIÓN)
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN). (VVDA. DE D. ROBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ)
SERAFIN FRANCISCO MARTÍN RODRÍGUEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF
FRANCISCO MONTAÑEZ BARRERA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA AISLADA CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y EÓLICA.
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (VIVIENDA DE D. EMILIO CALDAS CIFUENTES)
MARIA LOURDES CARBALLO CARBALLO	ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA CON ESF DE AGUSTÍN GARCÍA AROCHA
SUSANA M <sup>a</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ELECTRIFICACIÓN FOTOVOLTAICA "FINCA LA COSTA".
JOSÉ CASTRO AMADO	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN GUAZA II.
GONZALO CAMACHO MARTÍNEZ VARA DEL REY	SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LOCAL DE APEROS.
ALFREDO LARRANAGA ROLA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF
ANA ISABEL PAÍS SÁNCHEZ	INSTALACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA.
JOSE FRANCISCO PÉREZ RODRÍGUEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL
PEDRO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL
AYUNTAMIENTO DE TÍAS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA CON ESF DE NORA KOHLER SCHETZMAYER
MANFRED STILLHAMMER	MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA.

## 2.3. Otras instalaciones de energías renovables.

INTERESADO	PROYECTO
GREGORIO SALVADOR TORIBIO GARCÍA	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED
IGNACIO BERNARDINO RODRÍGUEZ PERERA	FOTOVOLTAICA CONEXIÓN A RED EN "LOMO PEÑA".
JESÚS BENEDICTO DÍAZ CASTRO	FOTOVOLTAICA CONEXIÓN A RED EN "LOS GUIRRES III".
JOSÉ M <sup>a</sup> DÍAZ CASTRO	FOTOVOLTAICA CONEXIÓN A RED EN "LOS GUIRRES II".
SECUNDINA CASTRO FARIÑA	FOTOVOLTAICA CONEXIÓN A RED EN "LOS GUIRRES".
FRANCISCO JAVIER DÍAZ CASTRO	FOTOVOLTAICA CONEXIÓN A RED EN "LOS GUIRRES IV".
JOSÉ ROMERO SÁNCHEZ	FOTOVOLTAICA CONEXIÓN A RED EN "IGUESTE DE CANDELARIA".
MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ LUGO	CONEXIÓN A RED A TRAVÉS DE PANELES FOTOVOLTAICOS.
JULIA O'SHANAHAN PÉREZ	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 5 KW CONECTADA A LA RED EN EL MUNICIPIO DE INGENIO (LAS PALMAS)
JOSÉ ANSELMO ROSA CABRERA	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 5 KW CONECTADA A LA RED EN MONTAÑA LOS VELEZ - AGÜIMES (LAS PALMAS)
PEDRO MARRERO O'SHANAHAN	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 5 KW CONECTADA A LA RED EN DR. APOLINARIO MACIAS, 44 (LAS PALMAS)

INTERESADO	PROYECTO
PEDRO MARRERO O'SHANAHAN	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 5 KW CONECTADA A LA RED EN DR. APOLINARIO MACIAS, 35 (LAS PALMAS)
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE	ILUMINACIÓN EXTERIORES "CHARCO MANZO".
MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ ZAMORA	CLIMATIZACIÓN DE PISCINA CON CAPTADORES DE POLIPROPILENO.
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	ELECTRIFICACIÓN PARA CLORACIÓN DE RUIGÓMEZ.
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	TELECONTROL DE DEPÓSITOS DE ABASTECIMIENTO.
AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA (CLORADORES) EN EL PARAJE "LA BOCA DEL CASCAJO".
AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA (CLORADORES) EN EL PARAJE "LA CRUZ DE LA GUARDIAS".
AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA (CLORADORES) EN EL PARAJE "LA TRAVIESA".

MEDIDA 6.10.

1.- Actuación "Ahorro energético y utilización racional de la energía".

INTERESADO	PROYECTO
UNELCO COGENERACIONES SANITARIAS DEL ARCHIPIÉLAGO, S.A.	MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA PLANTA DE COGENERACIÓN DEL HOSPITAL DR. NEGRÍN DE LAS PALMAS DE G.C.
JULIANO BONNY GÓMEZ, S.A.	CAMBIADOR ISOBARICO PARA AHORRO DE ENERGÍA PLANTA LAS SALINAS MODULOS 5 Y 7.

2.- Actuación "Utilización de fuentes renovables de energía".

INTERESADO	PROYECTO
OLANDER Y CIA. S.L.	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED
ALISIOS SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.L.	FOTOVOLTAICA CONEXIÓN A RED EN "LOS GUIRRES V".
HOTEL TABURIENTE, S.L.	INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA POR TUBOS DE VACÍO EN EL HOTEL TABURIENTE, S.L.
AEROGENERADORES CANARIOS, S.A.	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 5 KW CONECTADA A LA RED EN LAS CASUARINAS - ARINAGA (LAS PALMAS).
MASAGUAS DE TENERIFE, S.L.	ELECTRIFICACIÓN PARA CLORACIÓN "LA CAMELLA".

### ANEXO III

#### SUBVENCIONES DENEGADAS

INTERESADO	PROYECTO	CAUSA
ASHOTEL	AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN INSTALACIONES HOTELERAS.	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
MANUEL VEGA SARMIENTO	PROYECTO DEMOSTRATIVO PLANTA DIGESTIÓN ANAEROBIA.	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
MARTINA JORDAN	ENERGÍA SOLAR PARA CALENTAR VIVIENDA (CALEFACCIÓN Y AGUA)	CORRESPONDE A OTRAS CONVOCATORIAS
BERNARDO CASTRO PÉREZ	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN FOTOVOLTAICA PARA VIVIENDA RURAL.	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
SANTA M <sup>a</sup> DEL SUR, S.A.	CALDERA DE CONDENSACIÓN A GAS	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

INTERESADO	PROYECTO	CAUSA
	PARA GAS NATURAL Y GLP CON DOS CONEXIONES DE RETORNO.	
ABUNDIO CÓRJUO LUZARDO	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN).	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
RESIDENCIA ESCOLAR HERMANO PEDRO	FOTOVOLTAICA CONEXIÓN A RED EN HERMANO PEDRO	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
EXPLOTACIONES AGRICOLAS MACHÍN, S.A.	LINEA M.T. Y E.T. POZO HOYA SAN FELIPE. INSTALACIÓN VARIADORES DANFOSS	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
MARETEJA, S.L.	ELECTRIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA.	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
ANGEL FRANCISCO RAMOS DÍAZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL.	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
SANTA CRUZ PARK, S.L.	INSTALACIÓN DE PLANTA DE DESALACIÓN DE ÓSMOSIS INVERSA PARA AGUA DE MAR.	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
CONSUELO CRUZ MORALES	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN LAS LAGUNETAS III.	NO EXISTE ALTA DE TERCEROS
ZEUDI, S.A.	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN SUBIDA A LA FUENTE	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
AGUAS DE TELDE, GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO, S.A.	AMPLIACIÓN DEL TELEMANDO DE LA RED EN ALTA EN LA ZONA DE ARINAGA.	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE
JOSÉ RAMÓN NAVARRO MARRERO	CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN POR SUELO RADIANTE CON CAPTADORES SOLARES	ACTUACIÓN NO SUBVENCIONABLE

## ANEXO IV

## RELACIÓN DE DESISTIDOS

INTERESADO	PROYECTO	CAUSA
AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN AYUNTAMIENTO DE FRONTERA IV.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
ELECTRO HERNÁNDEZ, S.L.	INSTALACIÓN DE ENERGIA ALTERNATIVA (TEÓRICO-PRÁCTICA)	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA INCOMPLETA O ERRÓNEA
MILAGROS CONCEPCIÓN LEDESMA PÉREZ	ELECTRIFICACIÓN DEL CAMINO DE LA VILLA	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
JUAN CARLOS GARCÍA CALCERRADA	VIVIENDA AUTÓNOMA.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
TIBURCIO JOSÉ ROMERO TOLEDO	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN).	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN AYUNTAMIENTO DE FRONTERA I.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
AYUNTAMIENTO DE TELDE	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TELDE (D. JUAN ANTONIO MARTEL GARCÍA).	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN AYUNTAMIENTO DE FRONTERA III.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
AYUNTAMIENTO DE TELDE	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TELDE (DÑA. PIEDAD MARTEL GARCÍA).	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN AYUNTAMIENTO DE FRONTERA V.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN AYUNTAMIENTO DE FRONTERA VI.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN AYUNTAMIENTO DE FRONTERA VII.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN AYUNTAMIENTO DE FRONTERA VIII.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA

INTERESADO	PROYECTO	CAUSA
	AYUNTAMIENTO DE FRONTERA IX.	FUERA DE PLAZO
RAFAEL BERMEJO GARCÍA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA AISLADA CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN AYUNTAMIENTO DE FRONTERA II.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
ANTONIA RITA HERNÁNDEZ ESTUPIÑAN	ELECTRIFICACIÓN RURAL AISLADA CON GENERADORES EÓLICO-FOTOVOLTAICO.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA INCOMPLETA O ERRÓNEA
AGUSTÍN BAUTISTA SOSA	ELECTRIFICACIÓN DE UN CUARTO DE APERO RUAL AISLADO CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA INCOMPLETA O ERRÓNEA
GUADALUPE DOMINGUEZ SIERRA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
DOMINGO LUIS MARTÍN RODRÍGUEZ DE ACUÑA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA INCOMPLETA O ERRÓNEA
DOMINGO LUIS MARTÍN RODRÍGUEZ DE ACUÑA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA INCOMPLETA O ERRÓNEA
JUAN LINO VALLADARES GONZALEZ	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ESF	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
AYUNTAMIENTO DE TELDE	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TELDE (DÑA. TERESA MARTEL LÓPEZ)..	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
NIEVES MARÍA GONZÁLEZ IBARRIA	ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
JESÚS ANTONIO PÉREZ TORRES	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA AISLADA CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y EÓLICA.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
JUAN BONNY MASSIEU	CONEXIÓN A RED.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
DIEGO MANUEL PÉREZ MOLINA	AMPLIACIÓN DE POTENCIA DE SISTEMA EÓLICO FOTOVOLTAICO.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
YOLANDA NAVARRO MARRERO	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA CON ESF	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
MARI JOSEPHINE HARTELL HENRIKSSON	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
VALENTÍN LEÓN LEÓN	AMPLIACIÓN DE POTENCIA DE USO EN ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA DE USO PERMANENTE CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
JULIANO BONNY GÓMEZ, S.A.	COBIONERDES (COGENERACIÓN Y BIOENERGÍA EN DESALACIÓN)	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
RAFAELA MENDEZ RODRIGUEZ	ELECTRIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA INCOMPLETA O ERRÓNEA
AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	ELECTRIFICACIÓN DEL CEMENTERIO DE GUATIZA.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
ARACELI RODRÍGUEZ ARMAS	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA DE USO PERMANENTE CON ENERGÍA EÓLICA.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA INCOMPLETA O ERRÓNEA
LUISA CABRERA GARCÍA	AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
Mª DEL MAR GONZÁLEZ ALVAREZ	FOTOVOLTAICA CONEXIÓN A RED EN "FINCA LA DULCES".	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
JOSÉ BERNARDO FAJARDO SPINOLA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
SIOBHAN HICKIE	SISTEMA DE ENERGÍA PARA UN USO RACIONAL Y REDUCCIÓN DE CONSUMO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO EN ELECTRIFICACIÓN DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
FRANCISCO VIERA GARCÍA	AMPLIACIÓN DE POTENCIA EN ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA INCOMPLETA O ERRÓNEA
BARRY SARGEANT	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL (AMPLIACIÓN)	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
FRONTERA BUGA BUGA, S.L.	FOTOVOLTAICA CONEXIÓN A RED EN	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO

INTERESADO	PROYECTO	CAUSA
	"FRONTERA BUGA BUGA".	PRESENTADA
AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	ELECTRIFICACIÓN DEL CEMENTERIO DE GUATIZA.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
PUEBLO ALTERNATIVO, S.L.	FOTOVOLTAICA CONEXIÓN A RED EN BUENAVISTA DEL NORTE	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
REMIGIO DE LUCAS JIMÉNEZ	ELECTRIFICACIÓN DE UNA CASA AISLADA.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
LORENZO MONTERO MORÁN	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL MEDIANTE ENERGÍA EÓLICA	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
CIRILO PADRÓN QUINTERO	ELECTRIFICACIÓN FOTOVOLTAICA "CASA CIRO".	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	SISTEMA DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CEMENTERIO DE MORRO JABLE.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
ANDRÉS DOMINGUEZ GARCÍA	AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN DE VIVIENDA AISLADA	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA INCOMPLETA O ERRÓNEA
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	SISTEMA EÓLICO FOTOVOLTAICO PARA CORRAL EN EL BARRANCO DEL CIERVO (1).	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	SISTEMA EÓLICO FOTOVOLTAICO PARA CORRAL EN EL BARRANCO DEL CIERVO (2).	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	SISTEMA EÓLICO FOTOVOLTAICO PARA CORRAL EN EL BARRANCO DEL CIERVO (3).	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	SISTEMA EÓLICO FOTOVOLTAICO PARA CORRAL EN EL BARRANCO DEL CIERVO (4).	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
ANGEL FUERTES GONZÁLEZ	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN ARONA.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA INCOMPLETA O ERRÓNEA
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	SISTEMA EÓLICO FOTOVOLTAICO PARA CORRAL EN EL BARRANCO DEL CIERVO (6).	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
BERND SCHUMANN	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN CHARCO AZUL.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA INCOMPLETA O ERRÓNEA
Mª TERESA DELGADO GARCÍA	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN LAS LAGUNETAS II.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA INCOMPLETA O ERRÓNEA
JOSÉ ANTONIO MONTALBAN PUA	ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA DE USO PERMANENTE CON ENERGÍA EÓLICA.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA NO PRESENTADA
AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	FOTOVOLTAICA AISLADA DE RED EN AYUNTAMIENTO DE FRONTERA X.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	FOTOVOLTAICA CONEXIÓN A RED EN AYUNTAMIENTO FRONTERA I.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
AYUNTAMIENTO DE FRONTERA	FOTOVOLTAICA CONEXIÓN A RED EN AYUNTAMIENTO FRONTERA II.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO
DEOGRACIA GONZÁLEZ MARRERO	AMPLIACIÓN DE POTENCIA EN ELECTRIFICACIÓN DE VIVIENDA RURAL AISLADA CON ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA.	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA INCOMPLETA O ERRÓNEA
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	SISTEMA EÓLICO FOTOVOLTAICO PARA CORRAL EN EL BARRANCO DEL CIERVO (5).	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PRESENTADA FUERA DE PLAZO

## Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**1650** *ORDEN de 8 de noviembre de 2002, por la que se dispone la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, y se convoca oferta pública de suscripción de valores.*

El Decreto 28/2002, de 25 de marzo (B.O.C. nº 43, de 3.4.02), autoriza al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio para realizar, durante el presente ejercicio, operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año, siempre que el saldo vivo de la Deuda de la Comunidad Autónoma a 31 de diciembre de 2002 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de dicho año.

Con este fundamento, la presente Orden dispone la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/1996, de 26 de enero, por un importe de 50.000.000,00 de euros, con objeto de hacer frente a las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las facultades que las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 62 bis de la Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la redacción establecida por la Ley territorial 4/2001, de 6 de julio, atribuyen al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio para la emisión y adjudicación de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma, y con la autorización del Consejo de Ministros, que ha sido concedida por Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2002,

1. Importe, destino y formalización de la Deuda, y convocatoria de oferta pública de suscripción de valores.

1.1. Disponer la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias a cinco años, denominados en euros y aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/1996, de 26 de enero, por un importe nominal de 50.000.000,00 de euros, y convocar oferta pública de suscripción de los valores, que se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la presente Orden.

1.2. La Deuda que se emita se destinará a financiar las inversiones en infraestructuras, o de mejora y protección del medio ambiente en el territorio de Canarias, que se encuentren incluidas, como operaciones de capital, en las correspondientes dotaciones del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002.

2. Características de los Bonos en euros que se ofertan.

Los Bonos en euros que se ofertan responden a las siguientes características:

a) Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

b) El tipo de interés nominal, pagadero por anualidades vencidas, será el 1,00 por 100 y los valores emitidos se amortizarán, por su importe nominal, el 20 de diciembre de 2007. Los cupones anuales vencerán el 20 de diciembre de cada año y el primero de ellos, que comenzará a devengarse el 20 de diciembre de 2002, se pagará el 20 de diciembre de 2003.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando el día 20 de diciembre tenga la consideración de inhábil en el sistema de pagos TARGET, el pago de los cupones y el reembolso por la amortización de los Bonos se efectuarán el día hábil siguiente según el calendario de dicho sistema.

c) El precio de adquisición de los valores será el 100 por 100 del importe nominal suscrito.

d) El desembolso y el adeudo en cuenta en la Central de Anotaciones así como la puesta en circulación de los Bonos tendrá lugar el 20 de diciembre de 2002.

e) La negociación de los valores que se emitan se realizará en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

3. Procedimiento de suscripción de la Deuda.

3.1. En el marco del convenio firmado con el Banco de España, de fecha 6 de noviembre de 1997, sobre prestación del servicio de tesorería y de servicios relativos a la Deuda de la Comunidad Autónoma de Canarias, aquél actuará como Agente de la Comunidad Autónoma en la suscripción de la Deuda.

3.2. Cualquier persona física o jurídica podrá acudir a la oferta pública presentando peticiones de suscripción.

3.3. El período de suscripción pública de los valores comenzará a las nueve horas (hora canaria) del día 25 de noviembre de 2002, y finalizará a las catorce horas (hora canaria) del día 16 de diciembre de 2002.

3.4. Las peticiones de suscripción se considerarán compromisos en firme de adquisición de la Deuda solicitada, de acuerdo con las condiciones de la presente emisión. Si no se efectuase el desembolso íntegro de aquélla en la fecha establecida en la letra d) del número 2 de la presente Orden, se exigirá la responsabilidad que corresponda.

3.5. Las peticiones de suscripción deberán presentarse, durante el período de suscripción pública previsto en el número 3.3 anterior, ante cualquier sucursal de las siguientes entidades, que actuarán como entidades colocadoras de los valores que se ponen en oferta, en virtud de los correspondientes convenios de colaboración que tienen firmados con la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio:

- Banca March, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Español de Crédito, S.A.
- Banco Santander Central Hispano, S.A.
- Bankinter, S.A.
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa).
- Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias).
- Caja Insular de Ahorros de Canarias (La Caja de Canarias).
- Caja Rural de Canarias, S.C.C.
- Caja Rural de Tenerife, S.C.C.

Las peticiones de suscripción se presentarán durante el horario habitual de apertura al público de las sucursales de las entidades colocadoras, y deberán obrar en poder de éstas antes de la finalización del período de suscripción pública. No se admitirán las peticiones que se presenten fuera de dicho plazo.

3.6. Las peticiones de suscripción deberán especificar:

- El importe nominal, expresado en euros, que el inversor está dispuesto a suscribir.
- El nombre o razón social del solicitante, su domicilio y el NIF, o CIF.

En las peticiones, deberá figurar la firma del solicitante, o de su representante. En este último caso, se harán constar los datos relativos al correspondiente poder notarial.

Las peticiones que no cumplan los requisitos determinados en el presente número se considerarán nulas a todos los efectos.

3.7. El importe nominal mínimo de las peticiones de suscripción será de 1.000 euros. Las peticiones por importes superiores deberán ser formuladas en múltiplos enteros de dicha cifra.

#### 4. Rendimiento interno.

El rendimiento interno correspondiente al precio de suscripción de los Bonos se determinará, a efectos informativos, utilizando la siguiente fórmula:

$$P = \sum_{i=1}^m \frac{F_i}{(1+r)^{q_i - \frac{d_i}{B_i}}} - C$$

donde P es el precio mínimo aceptado o el precio medio ponderado redondeado expresados excupón,  $F_i$  es el importe de cada vencimiento por intereses y/o amortizaciones, r es el tipo de rendimiento correspondiente al período de devengo de los cupones (anual, semestral, trimestral, etc.) para dichos precios expresado en tanto por uno, m es el número de vencimientos por intereses y/o amortizaciones hasta la fecha de amortización final,  $q_i$  es el número de períodos completos de devengo de cupón entre la fecha de desembolso y la del vencimiento que se computa (si se trata de una emisión cupón cero o emitida al descuento se considerarán períodos anuales),  $d_i$  es el número de días desde la fecha de desembolso hasta la fecha resultante de restar  $q_i$  períodos de cupón a la fecha del vencimiento que se computa,  $B_i$  es el número de días entre esta fecha que resulta de restar  $q_i$  períodos de cupón y C es el cupón corrido expresado en tanto por ciento y redondeado a dos decimales, que se calculará según la siguiente fórmula:

$$C = \frac{I \times d_c}{d_t}$$

donde C es el importe del cupón corrido, I es el importe bruto del cupón expresado en tanto por ciento,  $d_c$  son los días desde el inicio del devengo del cupón a la fecha de desembolso y  $d_t$  son los días del período de devengo del cupón.

Las fechas de vencimiento serán las teóricas que figuran en las condiciones de la presente emisión, excepto para el vencimiento por intereses y amortización correspondiente a la fecha de amortización final de la emisión en que se tomará como fecha de vencimiento la fecha real de pago.

5. Resolución de la oferta pública y publicidad de los resultados.

5.1. La resolución de la oferta pública se efectuará por el Viceconsejero de Economía y Comercio.

La fecha de resolución de la oferta pública será el 17 de diciembre de 2002.

5.2. Publicidad de los resultados de la oferta pública.

5.2.1. La Viceconsejería de Economía y Comercio hará públicos los resultados de la oferta pública el mismo día de la resolución de ésta, y con posterioridad, a través de los medios que considere oportunos y por procedimientos que garanticen la mayor igualdad de acceso a aquéllos por los operadores.

5.2.2. Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, el Viceconsejero de Economía y Comercio hará públicos los resultados de la oferta pública en el Boletín Oficial de Canarias, mediante Resolución.

5.2.3. La publicidad de los resultados de la oferta pública, prevista en los números anteriores, incluirá, al menos, el importe nominal solicitado y el importe nominal suscrito.

5.3. Pago del nominal suscrito.

En la fecha de desembolso prevista en la letra d) del número 2, el Banco de España adeudará el importe efectivo correspondiente al nominal suscrito, en las cuentas corrientes de efectivo que las entidades colocadoras de la presente emisión tengan abiertas en aquella entidad, como miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, o bien en aquellas cuentas que, a nombre de alguna entidad titular de cuentas en la Central de Anotaciones, las entidades colocadoras hubieran especificado en el respectivo convenio de colaboración, a efectos de lo previsto en este número.

De igual manera, en la fecha de desembolso, el Banco de España abonará el importe nominal suscrito correspondiente en las cuentas de valores abiertas en la Central de Anotaciones que sean de titularidad de las entidades colocadoras, o en aquellas cuentas que estas últimas hubieran señalado en el respectivo convenio de colaboración.

6. Prorrato.

6.1. Se procederá al prorrato cuando el importe nominal total de las ofertas presentadas supere el importe de la emisión determinado en el número 1.1.

6.2. Tendrán preferencia en la oferta pública las peticiones de suscripción individuales, frente a las formuladas en régimen de cotitularidad o colectivas. Se

atenderán, por tanto, en primer lugar, las peticiones individuales y sólo después, si sobrase importe de la emisión, las colectivas. Si el importe nominal sobrante no fuera suficiente para atender a estas últimas peticiones, se procederá al prorrato entre ellas, en la forma establecida para las peticiones individuales en el número 6.3 siguiente.

Cuando el importe nominal de todas las peticiones individuales supere el importe de la emisión, sólo se atenderán dichas peticiones, de manera que quedarán excluidas de la oferta, de manera automática, todas las colectivas.

6.3. El prorrato entre las peticiones individuales se ajustará a las siguientes reglas:

1ª) A efectos de la aplicación del prorrato, todas las peticiones individuales que hubiera formulado un mismo suscriptor se considerarán como una única solicitud, sumándose sus importes.

Concluido el prorrato, el nominal adjudicado, finalmente, al suscriptor se distribuirá entre todas las peticiones individuales que hubiera presentado, en proporción al importe de cada una de ellas.

2ª) Estarán exentas de prorrato las peticiones de suscripción cuyo importe nominal no exceda de 5.000 euros.

3ª) El prorrato se efectuará, entre las peticiones no exentas de prorrato, aplicando el principio de proporcionalidad y por un importe mínimo de 1.000 euros. Si no se pudiera realizar el prorrato con arreglo a dicho importe mínimo, se procederá a adjudicar a cada petición un importe nominal de 1.000 euros, hasta agotar el importe total de la emisión, por el orden alfabético que determine el campo «Apellidos y nombre, o razón social» correspondiente al listado de peticiones de suscripción que remitan las entidades colocadoras, y a partir de la letra que resulte elegida en sorteo efectuado en presencia de un representante de la Intervención Delegada en el Tesoro y Política Financiera.

4ª) En el supuesto de que el importe conjunto correspondiente a las peticiones exentas de prorrato a que se refiere la regla 2ª supere el importe de la emisión, se realizará el prorrato entre ellas, aplicando el principio de proporcionalidad y por un importe mínimo de 1.000 euros. Si no fuera posible aplicar el prorrato con arreglo a dicho importe mínimo, se procederá a adjudicar a cada petición un importe nominal de 1.000 euros, hasta agotar el importe total de la emisión, por el orden alfabético que determine el campo «Apellidos y nombre, o razón social» correspondiente al listado de peticiones de suscripción que remitan las entidades colocadoras, y a partir de la letra que resulte elegida en sorteo efectuado en presencia de un representante de la Intervención Delegada en el Tesoro y Política Financiera.

5ª) Además de lo anterior, se aplicarán los siguientes criterios:

- Cuando, tras aplicar el prorrateo a una petición, la cuantía resultante no fuese múltiplo entero del importe nominal mínimo establecido en el número 3.7 de la presente Orden, se ajustará dicha cuantía redondeando por defecto.

- Los porcentajes que resulten de la aplicación del principio de proporcionalidad se redondearán por defecto a tres decimales.

- Si, tras la aplicación del prorrateo, quedara importe nominal sin adjudicar como consecuencia de los redondeos que se hubieran efectuado, se procederá a adjudicar a cada petición un importe nominal de 1.000 euros por orden decreciente según su cuantía, y hasta agotar aquel importe sobrante. Si hubiera peticiones de igual cuantía, la preferencia entre ellas se regirá por el orden alfabético, a partir de la letra que hubiera resultado elegida por aplicación de lo establecido en las reglas 3ª y 4ª anteriores, o de aquella que resulte elegida en el sorteo que se realice a los solos efectos de lo dispuesto en el presente guión.

#### 7. Pago de intereses y amortización.

7.1. El pago de los intereses y la amortización de la Deuda se realizarán por el Banco de España, con arreglo a lo establecido en el convenio, de fecha 6 de noviembre de 1997, mencionado en el número 3.1.

7.2. La exclusión de retención en relación con las rentas derivadas de los valores que se emitan, que establezca la normativa vigente, se hará efectiva a través de los mismos procedimientos previstos para la Deuda del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1.948/2000, de 1 de diciembre, por el que se extiende a la deuda emitida por Comunidades Autónomas y Entidades locales los procedimientos de pago de intereses exceptuados de retención existentes para la Deuda del Estado (B.O.E. nº 303, de 19.12.00).

La gestión de los procedimientos mencionados en el párrafo anterior se realizará por el Banco de España.

8. Transmisión y operaciones de compraventa de los valores.

La transmisión y las operaciones de compraventa de los Bonos que se emitan deberán realizarse por un importe nominal mínimo de 1.000 euros. Las operaciones por importes superiores deberán ser realizadas, siempre, en múltiplos enteros de dicho importe mínimo.

#### 9. Beneficios de la Deuda.

La Deuda que se emita disfrutará de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda del Estado,

según lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 14.5 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

#### 10. Contabilización de operaciones y gastos.

Los ingresos y gastos originados por la emisión y el reembolso de la Deuda a que se refiere esta Orden se aplicarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 68 de la Ley territorial 7/1984, de 11 de diciembre, citada, y en el artículo 101.8 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre.

Los gastos se aplicarán al Programa 011A del Presupuesto en vigor.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de noviembre de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
Adán Martín Menis.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1651** *ORDEN de 10 de septiembre de 2002, por la que se designan los miembros de los Jurados que han de resolver la decimocuarta edición de los Premios de Educación e Inventiva para Alumnado de Enseñanzas Infantil, Primaria y Secundaria.*

Por Orden de 20 de mayo de 2002 (B.O.C. nº 77, de 7 de junio) se convocó la decimocuarta edición de los Premios de Educación e Inventiva para alumnado de Enseñanzas Infantil, Primaria y Secundaria, estableciéndose en su dispenso tercero que por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes serán designados los miembros de los Jurados que han de emitir los fallos correspondientes a cada modalidad.

En su virtud,

**D I S P O N G O:**

Primero.- Designar como miembros del Jurado para resolver la modalidad de Enseñanzas de Infantil-Primaria, a las siguientes personas:

Presidente: D. Juan Vidal Pérez Hernández,  
Inspector General de Educación.

Vocales: Dña. Antonia María Rodríguez Rodríguez, Inspectora. Dña. Mercedes Domínguez Hernández, Inspectora. D. Miguel Ángel Alonso Arroyo, Responsable del Servicio de Renovación de las Enseñanzas, de esta Dirección General. Dña. Carmen Rosa Díaz Rodríguez, Responsable del Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de esta Dirección General.

Secretaria: Dña. Inés Barbuzano Díaz.

Segundo.- Designar como miembros del Jurado para resolver la modalidad de Enseñanza Secundaria, a las siguientes personas:

Presidente: D. Juan Vidal Pérez Hernández, Inspector General de Educación.

Vocales: D. Marcelo Barreto Concepción, Inspector. D. Juan Gómez Bonillo, Inspector. D. Miguel Ángel Alonso Arroyo, Responsable del Servicio de Renovación de las Enseñanzas, de esta Dirección General. Dña. Carmen Rosa Díaz Rodríguez, Responsable del Servicio de Perfeccionamiento del Profesorado de esta Dirección General.

Secretaria: Dña. Inés Barbuzano Díaz.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Miguel Ruano León.

### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**1652** *ORDEN de 30 de septiembre de 2002, por la que se conceden subvenciones para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en organizaciones, para el ejercicio 2002.*

Vista la Orden de 13 de mayo de 2002, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en organizaciones para el ejercicio 2002 (B.O.C. nº 69, de 29.5.02).

En el plazo habilitado para ello han concurrido las siguientes empresas:

1. Actividades El Paseo, S.L. (San Bartolomé de Tirajana).

2. Artes Gráficas del Atlántico, S.L. (Agüimes).

3. Hydra Consultores, S.L. (Santa Cruz de Tenerife).

4. Recuperadora Canaria de Chatarra y Metales, S.L. (Las Palmas de Gran Canaria).

Para la adecuada valoración de estas solicitudes, de acuerdo con la base novena de la Orden de 24 de mayo de 2001, de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, se han tenido en cuenta los criterios siguientes:

A) La antigüedad de las instalaciones del centro que se verifica:

a) Si son superiores a los 20 años: hasta 5 puntos.

b) Si están entre los 20 y los 10 años: hasta 4 puntos.

c) Si están entre los 10 y el año: hasta 3 puntos.

B) Si la empresa tiene certificado un sistema de gestión medioambiental, en el centro que se verifica, anterior al año 2000: hasta 5 puntos.

C) Según el interés socioeconómico:

a) Si el beneficiario es empresa privada con más de 50% de trabajadores fijos: 3 puntos.

b) Si el beneficiario da ocupación a trabajadores con minusvalía en porcentaje de al menos un 2% de la respectiva plantilla: 3 puntos.

La Administración, no obstante, podrá en todos los casos libremente contrastar, valorar y apreciar los datos aportados por los solicitantes, a fin de asegurar su fiabilidad, sin perjuicio de los efectos que se puedan derivar de la falsificación de documentos con arreglo al Código Penal, de conformidad con lo dispuesto en la base décima, apartado 2º de la Orden mencionada.

El objeto de la convocatoria es atender los gastos ocasionados en relación con la verificación medioambiental del sistema de gestión medioambiental.

Visto el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00).

Estudiadas las solicitudes y examinada la documentación aportada en la que las distintas entidades cumplen con el objeto de la convocatoria, a propuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en uso de las facultades a que se refiere la base décima, apartado 1º, de la citada Orden de 24 de mayo de 2001,

**DISPONGO:**

Primero.- Conceder subvenciones a las siguientes entidades beneficiarias y por las cuantías que se indican:

1. Actividades El Paseo, S.L. (San Bartolomé de Tirajana): 1 puntos, 6.010,12 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad.

2. Artes Gráficas del Atlántico, S.L. (Agüimes): 2 puntos, 6.010,12 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad.

3. Hydra Consultores, S.L. (Santa Cruz de Tenerife): 1 punto, 5.709,61 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad.

4. Recuperadora Canaria de Chatarra y Metales, S.L. (Las Palmas de Gran Canaria): 2,5 puntos, 5.261,00 euros, para los gastos ocasionados por la verificación medioambiental, equivalente al 100% del coste de la actividad.

Asimismo se desestiman por estar presentadas fuera de plazo según la disposición primera a) de la Orden de 13 de mayo de 2002, por la que se convocan subvenciones para el fomento de sistemas de gestión medioambiental en organizaciones según el Reglamento EMAS para el ejercicio 2002 y desistimiento expreso, respectivamente, las solicitudes presentadas por las siguientes entidades:

- a) Aeropuerto Tenerife Sur (Granadilla).
- b) Palcanarias, S.A. (Las Palmas de Gran Canaria).

Segundo.- Dichas cantidades se otorgan de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) Aplicación presupuestaria: autorizar el gasto en la aplicación presupuestaria 00.12.04.442F.770.21, proyecto de inversión 02712103 "Subvención para empresas ecoeficientes".

B) Aceptación: para que esta concesión sea efectiva es necesaria la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

C) Plazo para realizar la verificación medioambiental y justificación de su ejecución: concedida y aceptada la subvención, el beneficiario dispondrá de plazo hasta el 10 de diciembre para ejecutar la verificación medioambiental, justificando su ejecución como fecha límite el 31 de diciembre de 2002.

D) Forma de abono: una vez se acepte la subvención por la empresa beneficiaria, ésta se hará efectiva previa justificación de haber realizado la actividad prevista, mediante la presentación de la factura del verificador medioambiental y la solicitud de adhesión al Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales, de acuerdo con la base duodécima de la Orden de 24 de mayo de 2001, adjuntándose informe del funcionario o, en su defecto, del órgano gestor en el que expresamente se haga constar que la documentación justificativa presentada por el beneficiario se ajusta a las bases de la convocatoria.

**E) Obligaciones del beneficiario:**

1. Solicitar la adhesión al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales.

2. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

3. Realizar y acreditar la realización del procedimiento de verificación medioambiental del sistema de gestión medioambiental establecido en su empresa.

4. Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos y de la inversión financiada por el beneficiario en la actividad o conducta subvencionada.

5. Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.

6. Comunicar al Órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

7. Comunicar al Órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma por cualquier Ente público o Administración, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el Órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

9. Llevar los registros contables a que vengán obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así

como los demás ingresos propios o afectos al proyecto, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de la cantidad o fondos públicos percibidos en concepto de subvenciones.

10. Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externos de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

11. Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación del sistema de gestión medioambiental establecido, será obligatorio hacer constar explícitamente que se trata de una verificación subvencionada por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

F) **Publicación:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

En todo lo no previsto en las cláusulas anteriores regirá lo establecido en la Orden de esta Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente de 13 de mayo de 2002, por la que se convocan subvenciones, según el Reglamento EMAS, para el fomento del establecimiento de sistemas de gestión medioambiental en organizaciones para el ejercicio 2002, y por lo dispuesto para el régimen de subvenciones en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,  
Fernando González Santana.

**1653** *ORDEN de 30 de septiembre de 2002, por la que se otorgan subvenciones para fomento y gestión sostenible de montes privados para el año 2002.*

Visto el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se estableció un régimen comunitario de ayudas al desarrollo rural a cargo del FEOGA, persiguiendo entre sus finalidades y, de conformidad con los artículos 29 y 30 del citado Reglamento, alcanzar una restauración forestal que derive en la implantación de masas forestales adecuadas a los ecosistemas canarios, contribuir a la corrección de los graves problemas de erosión que afectan a numerosos puntos de la geografía de las islas, favorecer el desarrollo de ecosistemas forestales y conservar el valor biológico y económico del patrimonio forestal.

Visto el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 aprobado por la Comisión Europea con fecha 22 de febrero de 2001, que establece el Régimen de Ayudas destinada a acciones de desarrollo y ordenación de los bosques, y en el que tienen cabida un conjunto de acciones relativas al medio forestal y conservación de la biodiversidad y del patrimonio natural.

Visto que en dicho Programa Operativo se determina que la contribución presupuestaria a esta medida se deberá llevar a cabo por la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General del Estado.

Vista la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 8 de marzo de 2001, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y se complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo.

Vista la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 2001, donde se determinan las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones para el fomento y gestión sostenible de montes privados (B.O.C. nº 104, de 10 de agosto), con cargo a la aplicación presupuestaria: 02.12.04.442E.770.21, proyecto 01.712.902 "Gestión de montes privados (MI-MAM-MADRID)". En virtud de lo dispuesto en la misma, las subvenciones podrán ser otorgadas a personas físicas o jurídicas de derecho privado titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre montes privados.

Visto el Informe elevado por el Jefe de Servicio de Impacto y Restauración Ambiental, con el visto bueno de la Viceconsejera de Medio Ambiente, en el que se realiza una propuesta de beneficiarios de estas subvenciones.

Visto el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, teniendo en cuenta la Memoria-Propuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en su virtud

#### DISPONGO:

Primero.- Otorgar subvenciones genéricas a los siguientes beneficiarios y con los siguientes destinos, autorizándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria: 02.12.04.442E.770.21, Proyecto de Inversión 01.712.902 "Gestión de Montes Privados (MIMAM-MADRID).

Nº: 1.  
Beneficiario: Luis María Ponce Ponce.  
Actuación: desbroce selectivo de 1,6 Ha en la finca "Barreto".  
Localización: Firgas. Gran Canaria.  
Cantidad total concedida: 2.662,79 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 94,07%.

Nº: 2.  
Beneficiario: José A. Caballero Mesa.  
Actuación: mejora selvícola para actuación de incendios forestales en una finca de 0,1257 Ha.  
Localización: Arafo. Tenerife.  
Cantidad total concedida: 286,04 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 80,72%.

Nº: 3.  
Beneficiario: Carmen Roldán Alarcón.  
Actuación: tratamiento selvícola combinado de 4,15 Ha en Montaña Pajaritos.  
Localización: Moya. Gran Canaria.  
Cantidad total concedida: 11.560,82 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 86,82%.

Nº: 4.  
Beneficiario: Salvador León Zalvé.  
Actuación: tratamiento selvícola de 22,3 Ha y repoblación de 6 Ha en el Cortijo de los Blanco.  
Localización: Moya. Gran Canaria.  
Cantidad total concedida: 65.057,22 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 94,48%.

Nº: 5.  
Beneficiario: Dolores Ojeda Peñate.  
Actuación: tratamiento selvícola de mejora de 8 Ha, tratamiento selvícola combinado de 0,20 Ha y repoblación forestal de 3,5 Ha en la finca "Paraje de Ayacata".  
Localización: San Bartolomé de Tirajana. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 16.508,47 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 78,73%.

Nº: 6.  
Beneficiario: Argelia Fernández Lercaro.  
Actuación: tratamiento selvícola combinado de 5,4 Ha y mejora de 150 m de pista en la finca El Palmeral.  
Localización: La Laguna.  
Cantidad total concedida: 17.852,97 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 92,76%.

Nº: 7.  
Beneficiario: Lucía Canino Torres.  
Actuación: poda y desbroce selectivo de 0,33 Ha en el Castañar de San Isidro.  
Localización: Teror. Gran Canaria.  
Cantidad total concedida: 1.290,65 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 96,18%.

Nº: 8.  
Beneficiario: Cándida Déniz Déniz.  
Actuación: poda y desbroce selectivo de 0,20 Ha en el Castañar de San Isidro.  
Localización: Teror. Gran Canaria.  
Cantidad total concedida: 2.991,29 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 79,02%.

Nº: 9.  
Beneficiario: Servando Viera Nuez.  
Actuación: poda y desbroce selectivo de 0,1325 Ha en El Castañar de San Isidro.  
Localización: Teror. Gran Canaria.  
Cantidad total concedida: 524,75 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 95,30%.

Nº: 10.  
Beneficiario: Ildefonso Hernández Torres.  
Actuación: desbroce selectivo de 5,57 Ha y tratamientos selvícolas de mejora de 0,67 Ha en la finca "Alto de los Cardos y los Guaniles".  
Localización: Agüimes. Gran Canaria.  
Cantidad total concedida: 9.726,44 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 92,93%.

Nº: 11.  
Beneficiario: Ildefonso Luis Hernández Ramos.  
Actuación: desbroce selectivo de 1,4 Ha y tratamientos selvícolas de mejora de 0,47 Ha en la finca "Los Guaniles".  
Localización: Agüimes. Gran Canaria.  
Cantidad total concedida: 3.797,69 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 94,29%.

Nº: 12.

Beneficiario: Antonio Quintana Mejías.  
Actuación: desbroce, corta y reforestación de 1 Ha en una finca cercana a "Las casas de Ronda".  
Localización: Tejeda. Gran Canaria.  
Cantidad total concedida: 3.535,04 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 94,69%.

Nº: 13.

Beneficiario: Chaves Agrícola y Forestal, S.L.  
Actuación: tratamiento selvícola combinado de 1,12 Ha, tratamiento selvícola de mejora de 5,3 Ha, reforestación de 1 Ha y mejora de 0,846 km de pistas en la finca "El Castañar de Pinolere".  
Localización: La Orotava. Tenerife.  
Cantidad total concedida: 62.560,13 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 100%.

Nº: 14.

Beneficiario: Josefina Brier Bravo de Laguna.  
Actuación: desbroce de 2,23 Ha, reforestación de 0,5 Ha y mejora de 0,8765 km de pistas en la finca "Viña Grande".  
Localización: Garachico. Tenerife.  
Cantidad total concedida: 17.505,62 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 91,57%.

Nº: 15.

Beneficiario: Ángela Cabrera Jiménez.  
Actuación: desbroce selectivo de 0,57 Ha en una finca situada en "Las mesas de Ana López".  
Localización: San Mateo. Gran Canaria.  
Cantidad total concedida: 1.328,86 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 100%.

Nº: 16.

Beneficiario: Elena Cabrera Santos.  
Actuación: tratamientos selvícolas de mejora y Tratamientos selvícolas combinados de 4,1 Ha en la finca situada en "Las Lagunas I".  
Localización: San Bartolomé de Tirajana. Gran Canaria.  
Cantidad total concedida: 11.734,52 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 65,24%.

Nº: 17.

Beneficiario: Francisco Cabrera Marrero.  
Actuación: desbroce selectivo de 0,56 Ha y tratamientos selvícolas de mejora de 0,9 Ha de una finca situada en la "Falda del Roque Nublo".  
Localización: Tejeda. Gran Canaria.  
Cantidad total concedida: 2.234,13 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 62,45%.

Nº: 18.

Beneficiario: Palmira Naranjo Suárez.  
Actuación: desbroce selectivo de 3,45 Ha y arreglo de pista en la Montaña de Hoya Niebla.

Localización: Telde. Gran Canaria.

Cantidad total concedida: 5.280,22 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 43,42%.

Nº: 19.

Beneficiario: María Patrocinio Cabrera Santos.  
Actuación: tratamientos selvícolas para la repoblación forestal de 0,33 Ha en la finca situada en "Manzanilla".  
Localización: San Bartolomé de Tirajana. Gran Canaria.  
Cantidad total concedida: 1.266,76 euros.  
Porcentaje concedido respecto de lo solicitado: 100%.

El importe total subvencionado asciende a la cantidad de 237.704,41 euros, no alcanzándose la cifra de 270.347 euros con la que se dotaba económicamente la convocatoria por la desestimación de siete solicitudes de subvención presentadas, y que se relacionan a continuación.

1. Arid Xerics S.L.: no se ha documentado la existencia de un vivero forestal para el que se solicita la subvención de mejora.

2. Asociación de Trabajadores Forestales Pilancones: falta de cumplimentación de los requisitos documentales contemplados en la base sexta (apartados 2, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4) del anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

3. D. Basilio Pérez Moreno: falta de cumplimentación de los requisitos documentales contemplados en la base sexta (apartados 1.1, 1.2.a, 1.2.b, 3.1, 3.2, 3.3, y 3.4) del anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

4. D. Agustín Manrique de Lara Ojeda: falta de cumplimentación de los requisitos documentales contemplados en la base sexta (apartados 1.1, 1.2.b, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4) del anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

5. D. José Luis Rodríguez Quintana: falta de cumplimentación de los requisitos documentales contemplados en la base sexta (apartados 1.2.a, 2, 3.1, 3.3 y 3.4) del anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

6. Dña María Paz Hernández Gutiérrez: falta de cumplimentación de los requisitos documentales contemplados en la base sexta (apartados 1.1 y 3.4) del anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

7. Luis Artiles Cabrera: falta de cumplimentación de los requisitos documentales contemplados en la base sexta (apartado 3.2) del anexo I de la Orden de 1 de agosto de 2001 (B.O.C. nº 104, de 10.8.01).

Segundo.- Estas subvenciones se conceden de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. CUANTÍAS:

Las señaladas en el apartado primero anterior para cada una de las personas físicas o jurídicas y entidades beneficiarias.

2. DESTINO:

Los señalados en el apartado primero anterior para cada una de las personas físicas y jurídicas de derecho privado titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre montes privados.

3. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

02.12.04.442E.770.21, P.I. 01.712.902 "Gestión de montes privados (MIMAM-MADRID)".

4. PLAZO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD:

Las actuaciones objeto de subvención dispondrán de plazo para su realización hasta el 20 de noviembre del año 2002, pudiéndose conceder prórrogas a solicitud del interesado, sujeto a la existencia de crédito presupuestario, y siempre que el técnico competente de la Viceconsejería de Medio Ambiente acredite la imposibilidad técnica o material de poder finalizar la ejecución de la obra en dicho plazo.

5. FORMA Y REQUISITOS DE ABONO:

Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa justificación de haber realizado la actividad prevista, mediante la aportación de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Igualmente para hacer efectiva la subvención, y para aquellos proyectos en los que lo exija la normativa sectorial que le afecte, se deberá presentar Declaración de Impacto Ecológico de conformidad con la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico de Canarias, así como Calificación Territorial concedida o Proyecto de Actuación Territorial, según lo dispuesto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- No enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años las infraestructuras o equipamientos objeto de subvención, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

2.- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

3.- Realizar y acreditar la realización del proyecto que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Orden de concesión.

4.- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos y de la inversión financiada por el beneficiario en la actividad o conducta subvencionada.

5.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

6.- Comunicar al Órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

7.- Comunicar al Órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad a la misma por cualquier Ente público o Administración, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

8.- Someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el Órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

9.- Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos al proyecto, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de la cantidad o fondos públicos percibidos en concepto de subvenciones.

10.- Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes, por la entidad colaboradora, en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

11.- Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores de Centros, Servicios o proyectos subvencionados total o parcialmente conforme a esta convocatoria, será obligatorio hacer constar explícitamente que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

12.- Cumplimiento, durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 46 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, y en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

13.- Aportar como medio de justificación del gasto efectivamente realizado, y además de la certificación del órgano que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de aquél, los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al beneficiario de que se trate y a la normativa contable aplicable a cada caso:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y método de pago.
- Fotocopia de las facturas pagadas o documento contable que las sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación al beneficiario de que se trate.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos realmente pagados por los beneficiarios con arreglo a las Normas sobre gastos subvencionables contenida en el anexo del Reglamento (CE) 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

14.- Asimismo habrán de acreditar, cuando proceda, el cumplimiento de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias referidas inicialmente durante todo el período de realización del gasto, mediante aportación documental de las actuaciones ejecutadas en aplicación de aquéllas y de la normativa estatal o autonómica correspondiente (criterios y procedimientos de selección y evaluación de solicitudes utilizados, anuncios de convocatorias, pliegos de condiciones y procedimientos de licitación para la selección de contratistas y proveedores, contratos otorgados, medidas adoptadas en orden a garantizar la igualdad de oportunidades, medios de publicidad empleados, informes de impacto ambiental, destino efectivo de las actuaciones, ...).

#### 7. OBLIGACIONES DE LLEVAR LOS REGISTROS CONTABLES:

Las personas físicas y entidades subvencionadas estarán obligadas a llevar los registros contables que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se haya materializado esta subvención, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas o subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención, en la forma prevista en el artículo 27.f) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

#### 8. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La fecha límite de justificación de la ejecución total de la actuación será el 10 de diciembre del año de la convocatoria, salvo que a solicitud del beneficiario, la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente conceda una prórroga para la terminación de la actuación prevista, en cuyo caso, el nuevo plazo de justificación se fijará en la Orden que acuerde la prórroga.

La subvención concedida se acreditará mediante la aportación de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

#### 9. ACEPTACIÓN:

Para que esta resolución sea efectiva es necesaria la aceptación de la misma por parte del beneficiario, la cual deberá ser otorgada dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que

no se otorgue dentro de este plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

#### 10. VARIACIONES:

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de las presentes subvenciones y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la presente Orden de concesión, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

#### 11. PUBLICACIÓN:

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

En todo lo no previsto en las cláusulas anteriores regirá con carácter general lo dispuesto en el Decreto 337/1997, y como supletorios los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria (Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre), así como en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su sede de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo potestativamente interponer recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2002.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,  
Fernando José González Santana.

#### IV. ANUNCIOS

##### *Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

**3710** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 30 de octubre de 2002, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de adquisición onerosa de*

*un local en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, para ampliar dependencias de la sede del Servicio Canario de la Salud, por el procedimiento de contratación directa.*

En cumplimiento de la propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio (Orden nº 298, Folio 39, fecha 10.10.02), se determina que el expediente de adquisición onerosa de un local en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, para ampliar las oficinas de la sede del Servicio Canario de la Salud, se tramite por el sistema de contratación directa y que sean publicadas en el Boletín Oficial de Canarias las razones que justifican la utilización de dicho procedimiento; esta Dirección General de Patrimonio y Contratación hace público que será utilizado el sistema de contratación directa dada la singularidad de la necesidad a satisfacer y las limitaciones del mercado inmobiliario en la zona, prescindiéndose del concurso público con arreglo a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se publica de conformidad con lo que dispone el punto cuarto del mencionado artículo 30 de la Ley 8/1987, de 28 de abril, anteriormente indicada.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de octubre de 2002.-  
El Director General de Patrimonio y Contratación,  
Alfonso Fernández Molina.

##### *Otras Administraciones*

##### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**3711** *ANUNCIO de 14 de octubre de 2002, por el que se hace pública la Resolución de 11 de octubre de 2002, que adjudica el concurso público para la contratación del suministro de equipos informáticos con destino a la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: UGAPEQUINFOBIBLIO/02.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: suministro.
- b) Descripción del objeto: suministro de equipos informáticos con destino a la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) Lotes: lote único.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado nº 147, de 20 de junio de 2002; Boletín Oficial de Canarias nº 88, de 28 de junio de 2002.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 32.673,00 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 11 de octubre de 2002.
- b) Contratista: AT Informática, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de la adjudicación: 32.672,36 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2002.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**3712** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de octubre de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada Interconexión de la Planta Eólica Llano de La Esquina, en el término municipal de Arico (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/117.*

Solicitada la autorización administrativa y declaración de utilidad pública, en concreto, ante esta Dirección General de Industria y Energía, de las ins-

talaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se otorgará la autorización administrativa y se declarará de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso la siguiente instalación:

- Instalación: Interconexión de la Planta Eólica Llano de La Esquina, en el término municipal de Arico (Tenerife).

- Peticionario: Desarrollos Eólicos, S.A.

- Expediente nº: SE-2002/117.

- Ubicación: Lomo de La Lanuda, Llano de La Esquina.

- Finalidad de la instalación: interconexión de la Planta Eólica Llano de La Esquina con el Centro de Reparto de Arico.

- Presupuesto: 230.567,80 euros.

## Características principales:

La línea de evacuación proyectada resulta de la conversión a doble circuito de dos tramos de dos líneas existentes; la línea "El Porís L400230" (tres primeros apoyos desde su salida del centro de reparto) y la línea "Arico-Mar" L400231 (19 apoyos desde apoyo cercano a L400230 hasta punto de conexión con la planta eólica). La línea resultante tiene una longitud total de 4.379 metros, en dos alineaciones mediante conductores LARL-78. Se prevé la sustitución de todos los 22 apoyos afectados.

- Relación de afección de propietarios, bienes y derechos afectados (anexo).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle de La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, conforme con lo establecido en el artº. 125 del citado precepto.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2002.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Área de Energía (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Honorato López Torres.

ANEXO

Desarrollos Eólicos, SA

Relación de Bienes y Derechos Afectados

Planta Eólica Llano de la Esquina  
Línea de evacuación

Identificación de parcelas		Datos Propietarios				Afectaciones					
Planos Ref.	Catastro Polígono	Parcela	Registro Nº Finca	Nombre	Dirección	Población	Identificación	Apoyos Total	Superficie (m²)	Longitud (m)	Vuelo Superficie (m²)
1	5	99	2019	García Delgado, Juan Manuel	c/ Carmen, 25 (Pois de Abona)	38 588 Arico	1	1	4,00	19,84	297,00
2	5	101	4933-N	González Expósito, Juan José	c/ Camino Potegre, 32 (La Sabinita)	38589 Arico		0	0,00	48,87	793,05
3	5	102	4925	González Paz, Juan José	c/ Real, 12 (Pois de Abona)	38588 Arico		0	0,00	47,53	712,95
4	5	103	4602-N	Herrera Acevedo, José Manuel	C/ Abreu y Valdes, 27, 2º izq.	38320 La Laguna		0	0,00	3,98	59,70
5	5	105	..	Rodríguez de Acero Salazar, Martín	c/ Camino los Orovales, nº 14	38400 Pto. De la Cruz (Tenerife)	2,4	2	9,00	487,28	7.487,45
6	5	111	2848-N	Ramos Orama, María Sixta Luisa	C/Portier, nº 28, 6º izq.	38004 Santa Cruz de Tenerife	3	1	4,00	141,13	2.116,95
7	5	109	3170-N	BREVALA, S. A.	c/ Cornisa Tres, nº 31	38001 Santa Cruz de Tenerife	5	1	4,00	146,04	2.190,90
8	5	110	..	Herederos de Rosario González Trujillo	Desconocido	Icod	6,7	2	8,00	344,73	5.170,95
9	5	126	..	Rodríguez Díaz, Dolores	Avda Marfilina nº 10 A, (Pois de Abona)	38668 Arico	8	1	4,00	231,31	3.498,65
10	5	118	..	Frias García, José Antonio	c/ Enrique Wolfson nº 30	38004 Santa Cruz de Tenerife	9,10	2	8,00	348,62	5.229,30
11	5	127	9594	BREVALA, S. A.	c/ Cornisa Tres, nº 31	38001 Santa Cruz de Tenerife	11	1	4,00	266,20	3.878,00
12	6	366	..	Doveste Delgado, Emilio	25 de Julio, 4	Santa Cruz de Tenerife	12	1	4,00	214,44	3.216,80
13	6	439	..	Peter Bettinc	Desconocido	Arico	13	1	4,00	94,28	963,90
14	6	444	4174-N	Reverón Reverón, Luciano Víctor	c/ Camino de los Migueles s/n (Bananera Jardines del Atlantico)	38626 Arona		0	0,00	76,18	1.142,70
15	6	445	..	Reverón Reverón, Luciano Víctor	c/ Camino de los Migueles s/n (Bananera Jardines del Atlantico)	38626 Arona	14	1	4,00	80,26	1.203,90
16	6	365	..	Reverón Reverón, Luciano Víctor	c/ Camino de los Migueles s/n (Bananera Jardines del Atlantico)	38626 Arona		0	0,00	22,63	339,45
17	6	447	..	Reverón Reverón, Luciano Víctor	c/ Camino de los Migueles s/n (Bananera Jardines del Atlantico)	38626 Arona		0	0,00	100,34	1.506,10
18	6	370	..	Herederos de Crisóstomo González, Lucio	c/ Angel Guimerá nº 11, 3º B	38003 Santa Cruz de Tenerife		0	0,00	69,90	1.047,00
19	6	466	..	Herederos de Crisóstomo González, Lucio	c/ Ángel Guimerá nº 11, 3º B	38003 Santa Cruz de Tenerife	15	1	4,00	281,66	3.924,90
20	6	285	..	Candelaria Tabares de Nava	c/ Enrique Wolfson nº 19	38006 Santa Cruz de Tenerife	16	1	4,00	130,04	1.990,00
21	6	284	..	Candelaria Tabares de Nava	c/ Enrique Wolfson nº 19	38006 Santa Cruz de Tenerife	17	1	4,00	230,46	3.456,90
22	7	209	2788-N	Hernández Díaz, Lorenzo Diego	c/ Trece de Septiembre, 5	38589 Arico	18	1	4,00	327,22	4.908,30
23	7	208	..	González Saavedra, Antonio	c/ Canónigo Sebastián Alfonso, 3	38680 Guía de Isora	19	1	4,00	121,14	1.817,10
24	7	212	..	Herederos Isabel González Trujillo	Desconocido	Icod	20	1	4,00	348,55	5.228,25
25	7	213	..	Delgado Díaz, Carlos	c/ Cruz nº 2	38589 Arico	21,22	2	8,00	227,18	3.407,70

Afectación a propietarios particulares:

- Las afectaciones denominadas "apoyos", implican la expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.
- Las afectaciones denominadas "apoyos" y "vuelos" implican la imposición de servidumbre de paso con las siguientes limitaciones permanentes:
  - Derecho de libre paso o acceso de personal y equipamientos para la construcción, montaje, supervisión, vigilancia y conservación o reparación de las instalaciones.
  - En las afectaciones denominadas "vuelo" el área a expropiar será en régimen de servidumbre, e implica la siguiente limitación de dominio:
  - Construcción de edificaciones, plantaciones vegetales en altura o cualquier otro tipo de actividad que pudiera tener una afectación negativa sobre la producción del parque.

**3713** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 9 de octubre de 2002, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Línea subterránea de media tensión y Estación Transformadora de 630 KVA, sita en Avenida Las Galgas, Urbanización Callao Salvaje, término municipal de Adeje (Tenerife).- Expte. nº SE-2002/126.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Línea subterránea de media tensión y Estación Transformadora de 630 KVA, sita en Avenida Las Galgas, Urbanización Callao Salvaje, término municipal de Adeje.

Peticionario: Grupo Constructor Laguna, S.L. & Montañeta de Los Nogueros, S.L.

Expediente nº: SE-2002/126.

Características principales:

- Extensión de red: línea subterránea de 60 metros. Tensión 20 kV. Conductor: Al. Aislamiento: 12/20 kV. Sección: 3 x 1 x 150 mm<sup>2</sup>. Circuito: simple. Origen: cable entre C401799 y C401800 y final en cable entre C401799 y C401800.

- Centro de Transformación: tipo: prefabricado. Potencia total: 1 x 630 KVA. Relación de transformación: 20/0,4/0,23 kV. Aislamiento: 12/20 kV. Sitio en Avenida Las Galgas, Urbanización Callao Salvaje. Término municipal de Adeje.

- Presupuesto: 64. 188,34 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportu-

nas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2002.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

**3714** *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 4 de noviembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de diligencias.*

Dña. Clara Díaz Monzón, Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER:

Que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por esta Tesorería Territorial.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efec-

to de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2002.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

MUNICIPIO DE:	ARRECIFE	SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIG	CL. DR. FLEMING, 16	DOMICILIO	COD. POSTAL	FECHA
42601318M	GUERRA RODRIGUEZ, MANUEL	DILIGENCIAS DE EMBARGO DE VALORES	01 1996/14720	032			35500	30/08/2002
MUNICIPIO DE:	INGENIO	SUJETO PASIVO	Nº ORDEN	DILIG	CL. ECUADOR, 16	DOMICILIO	COD. POSTAL	FECHA
42687394S	PEREZ GUTIERREZ, BLAS	DILIGENCIAS DE EMBARGO DE VALORES	01 1998/03724	031			35250	30/08/2002

<b>MUNICIPIO DE:</b>		<b>CONCEPTO</b>	<b>Nº ORDEN</b>	<b>DILIG</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>COD. POSTAL</b>	<b>FECHA</b>
<b>LAS PALMAS DE G.C.</b>							
	<b>SUJETO PASIVO</b>						
33122570V	VILAR GUARDADO, SANTIAGO	DILIGENCIAS DE EMBARGO DE VALORES	01 1996/03691	018	CL. ALONSO ALVARADO, 39-7º	35003	23/07/2002
<b>MUNICIPIO DE:</b>							
<b>MOGAN</b>							
	<b>SUJETO PASIVO</b>						
43731473ª	JIMÉNEZ SUAREZ, SANTIAGO	DILIGENCIAS DE EMBARGO DE VALORES	01 2002/00658	010	C.C. PUERTO RICO, L. 539-540-54	35140	31/07/2002
<b>MUNICIPIO DE:</b>							
<b>S.B. TIRAJANA</b>							
	<b>SUJETO PASIVO</b>						
42548366E	HERNÁNDEZ PEREZ, AGAPITO	DILIGENCIAS DE EMBARGO DE VALORES	01 1996/06811	027	CL. MONTE LEON, 12	35290	31/07/2002
<b>MUNICIPIO DE:</b>							
<b>TELDE</b>							
	<b>SUJETO PASIVO</b>						
B35306620	PINDECAN, S.L.	DILIGENCIAS DE EMBARGO DE VALORES	01 1998/02916	042	CL. JAIME BALMES, 21 ESC. B	35200	31/07/2002
B35129030	GESTIONES MINGUELL, S.L.	DILIGENCIAS DE EMBARGO DE VALORES	01 2001/05273	016	CL. GENERAL FRANCO, 68	35200	31/07/2002

**3715** *Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 5 de noviembre de 2002, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas de procedimientos recaudatorios de apremio.*

Dña. Ariane Martínez Sáenz, Tesorera Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER:

Que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por esta Tesorería territorial.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lugar de comparecencia:

- Tesorería Territorial de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Tesorería Territorial de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 10ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2002.-  
La Tesorera Territorial, Ariane Martínez Sáenz.

## ANEXO

## ADEJE

## MUNICIPIO DE:

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
X0566731B	KATHLEEN GORNALL, PHILLIS	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2000/01265	001

## ARONA

## MUNICIPIO DE:

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
42001249Y	JIMENEZ JIMENEZ, RAMON	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2000/01171	020
78691040J	GARCIA EXPOSITO, SAMUEL	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2001/00609	007
B38308136	PA Y CO CANARIAS S.L.	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2001/01137	008

## GUIA ISORA

## MUNICIPIO DE:

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
43822952V	VARGAS MENDOZA, MARIA MONTSERRAT	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2001/01551	005

## LAGUNA

## MUNICIPIO DE:

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
41905835L	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LAUDELINO	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2000/01680	014
B38325510	CORNICAL S.L.	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2001/00772	012
A38002325	ATLANTICO, S.A.	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2001/00779	002
B38526935	ALUMINIO CONCEPCION SL	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2001/01398	007

## LLANOS ARIDANE

## MUNICIPIO DE:

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
42143386A	LORENZO REYES, JULIAN RAIMUNDO	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2001/01573	013

## PUERTO CRUZ

## MUNICIPIO DE:

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
43356686F	CASTILLA QUINTERO, PEDRO ANGEL	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	1999/01377	049
B38518973	EVA TENERIFE SL	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2001/00810	009
A0361026H	KORDAN AG	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	1999/00864	001

## ROSARIO

## MUNICIPIO DE:

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
B38057279	CHAMPI CANARIAS SL	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2001/00401	001
B38483319	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES MENDEZ DEUDOR	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2001/01048	001

**MUNICIPIO DE:****SAN MIGUEL**

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
42097658E	GASPAR LUIS AGUSTIN	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2001/01245	015

**MUNICIPIO DE:****STA CRUZ TENERIFE**

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
B38328209	TALLER DE CHAPA Y PINTURA CAYPE S.L.	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	1999/02127	006
B38091658	PEYRAC, S.L.	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2001/00897	007

**MUNICIPIO DE:****TANQUE**

NIF/CIF	Apellidos y Nombre o Denominación Social	Deudor / Terceros	Concepto	NºOrden	Diligencia
B38292777	EL TANQUE PROMOCIONES S.L.	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	1999/02434	011
43372605X	MOSEGUE CAIROS, LUIS MARIANO	DEUDOR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	2000/02087	014

**Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**3716** Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2002, sobre notificación a José Suárez Rodríguez de la solicitud formulada por María del Pino Sosa Martín, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Lomo Las Brujas, 21, bloque 13, piso 4º, letra C, cuenta nº 911/578, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde (Gran Canaria).

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de José Suárez Rodríguez, a la vista de la documentación obrante en el expediente de cambio de titularidad inter-vivos 15/02 y siendo preciso notificarle la solicitud formulada por María del Pino Sosa Martín, interesando el cambio de titularidad de la vivienda sita en Lomo Las Brujas, 21, bloque 13, piso 4º, letra C, cuenta nº 911/578, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

**RESUELVE:**

Comunicar a José Suárez Rodríguez, adjudicatario de la vivienda referida, la solicitud formulada por María del Pino Sosa Martín, y concederle como parte interesada un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2002.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3717** Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2002, sobre notificación a José Suárez Santana de la solicitud formulada por Nélida León Sanabria, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en bloque 17, piso 10, letra A, cuenta nº 911/788, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde (Gran Canaria).

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de José Suárez Santana, a la vista de la documentación obrante en el expediente de cambio de titularidad inter-vivos 38/99 y siendo preciso notificarle la solicitud formulada por Nélida León Sanabria, interesando el cambio de titularidad de la vivienda sita en bloque 17, piso 10, letra A, cuenta nº 911/788, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### R E S U E L V E:

Comunicar a José Suárez Santana, adjudicatario de la vivienda referida, la solicitud formulada por Nélida León Sanabria, y concederle como parte interesada un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2002.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3718** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2002, sobre notificación a Julio Verona Sanabria de la solicitud formulada por María Dolores Artiles Parejo, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en bloque 20, piso 8º, letra B, cuenta nº 911/922, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde (Gran Canaria).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Julio Verona Sanabria, a la vista de la documentación obrante en el expediente de cambio de titularidad inter-vivos 52/97 y siendo preciso notificarle la solicitud formulada por María Dolores Artiles Parejo, interesando el cambio de titularidad de la vivienda sita en bloque 20, piso 8º, letra B, cuenta nº 911/922, Grupo Jinámar II, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### R E S U E L V E:

Comunicar a Julio Verona Sanabria, adjudicatario de la vivienda referida, la solicitud formulada por María Dolores Artiles Parejo, y concederle como parte interesada un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2002.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3719** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2002, sobre notificación a Francisco Betancor Hernández de la solicitud formulada por Micaela Ortega Suárez, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Manuel Alemán Álamo, cuenta nº 916/335, Grupo Jinámar I, término municipal de Telde (Gran Canaria).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Francisco Betancor Hernández, a la vista de la documentación obrante en el expediente de cambio de titularidad inter-vivos 18/02 y siendo preciso notificarle la solicitud formulada por Micaela Ortega Suárez, interesando el cambio de titularidad de la vivienda sita en Manuel Alemán Álamo, cuenta nº 916/335, Grupo Jinámar I, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### R E S U E L V E:

Comunicar a Francisco Betancor Hernández, adjudicatario de la vivienda referida, la solicitud formulada por Micaela Ortega Suárez, y concederle como parte interesada un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2002.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3720** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2002, sobre notificación a Agustín González Romero de la solicitud formulada por Carmen Suárez Santana, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Manuel Alemán Álamo, 13, bloque 18, piso 7º, letra D, cuenta nº 916/704, Grupo Jinámar I, término municipal de Telde (Gran Canaria).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Agustín González Romero, a la vista de la documentación obrante en el expediente de cambio de titularidad inter-vivos 37/02 y siendo preciso notificarle la solicitud formulada por Carmen Suárez Santana, interesando el cambio de titularidad de la vivienda sita en Manuel Alemán Álamo, 13, bloque 18, piso 7º, letra D, cuenta nº 916/704, Grupo Jinámar I, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### R E S U E L V E:

Comunicar a Agustín González Romero, adjudicatario de la vivienda referida, la solicitud formulada por Carmen Suárez Santana, y concederle como parte interesada un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2002.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3721** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2002, sobre notificación a Benedicta Pérez Rodríguez de la solicitud formulada por Manuel Ramírez Morales, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Roque del Salmón, 45, vivienda 12, cuenta nº 950/12, Grupo 59 Viviendas Lomo La Herradura, término municipal de Telde (Gran Canaria).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Benedicta Pérez Rodríguez, a la vista de la documentación obrante en el expediente de cambio de titularidad inter-vivos 34/02 y siendo preciso notificarle la solicitud formulada por Manuel Ramírez Morales, interesando el cambio de titularidad de la vivienda sita en Roque del Salmón, 45, vivienda 12, cuenta nº 950/12, Grupo 59 Viviendas Lomo La Herradura, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### R E S U E L V E:

Comunicar a Benedicta Pérez Rodríguez, adjudicataria de la vivienda referida, la solicitud formulada por Manuel Ramírez Morales, y concederle como parte interesada un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2002.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**3722** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2002, sobre notificación a Jesús Pargas Medina de la solicitud formulada por María del Pino Noe Martín, por la que interesa el cambio de titularidad inter-vivos de la vivienda sita en Fulton, 46, cuenta nº 950/46, Grupo 58 Viviendas Lomo La Herradura, término municipal de Telde (Gran Canaria).*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de Jesús Pargas Medina, a la vista de la documentación obrante en el expediente de cambio de titularidad inter-vivos 12/02 y siendo preciso notificarle la solicitud formulada por María del Pino Noe Martín, interesando el cambio de titularidad de la vivienda sita en Fulton, 46, cuenta nº 950/46, Grupo 58 Viviendas Lomo La Herradura, término municipal de Telde, de la cual es adjudicatario dicho señor, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

### RESUELVE

Comunicar a Jesús Pargas Medina, adjudicatario de la vivienda referida, la solicitud formulada por María del Pino Noe Martín, y concederle como parte interesada un plazo de diez días, contados a partir de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para que formule las alegaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**3723** *Dirección General de Patrimonio Histórico.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2002, que emplaza a los interesados en el procedimiento nº 0000691/2002, relativo al recurso contencioso-administrativo presentado por D. Juan Antonio del Río Bravo de Laguna, contra el Decreto 107/2002 del Consejo de Gobierno de Canarias de 26 de julio de 2002, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural "Casa de los Coroneles", en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura).*

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 10 de octubre, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### RESUELVO:

Primero.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artº. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 0000691/2002, promovido por D. Juan del Río Bravo de Laguna, contra el Decreto 107/2002 del Consejo

de Gobierno de Canarias de 26 de julio de 2002, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural "Casa de los Coroneles", en el término municipal de La Oliva (Fuerteventura), puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2002.- El Director General de Patrimonio Histórico, Rodolfo V. Afonso Hernández.

**3724** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de noviembre de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife del expediente administrativo en que recayó la Orden departamental de 22 de enero de 2002, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 263/2002, y sobre emplazamiento a los interesados.*

Reclamado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife el expediente administrativo en que recayó la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 22 de enero de 2002, por la que se determina el procedimiento para la adscripción del profesorado a las plazas de las nuevas especialidades de la Formación Profesional Específica creadas en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, objeto del recurso contencioso-administrativo sustanciado por Procedimiento Ordinario nº 263/2002, seguido a instancia de D. Diego Luis Estévez Reneses.

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### RESUELVO:

1º) Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife el expediente administrativo a que se ha hecho referencia en el encabezamiento de esta resolución.

2º) Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan comparecer como demandados ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

## Consejería de Sanidad y Consumo

**3725** *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de octubre de 2002, sobre notificación de Órdenes a personas físicas y jurídicas de ignora-do domicilio.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Órdenes que figuran como anexo de esta Resolución de la Dirección General de Consumo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de octubre de 2002.-  
El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

### ANEXO

Orden de fecha 17 de diciembre de 2001, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Ouahbi Abdallah El Houssien, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo de fecha 2 de noviembre de 2000, por imposición de sanción por infracción administrativa a la normativa en materia de consumo.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ouahbi Abdallah El Houssien, expediente 35-464/2000, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo, de fecha 2 de noviembre de 2000, por la que se impone al recurrente una sanción de 100.000 pesetas por infracción a la normativa vigente en materia de consumo, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de fecha 2 de noviembre de 2000, del Director General de Consumo, se acuerda sancionar a D. Ouahbi Abdallah El Houssien, con la imposición de una multa de 100.000 pesetas por infracción a la normativa vigente en materia de consumo.

Segundo.- La Resolución impugnada deviene de la actuación inspectora de fecha 4 de abril de 2000, que originó el levantamiento del acta de inspección nº 2460, determinante de la incoación de procedimiento sancionador por la Dirección General de Consumo, por infringir, los hechos denunciados, la normativa sustantiva en materia de consumo. Estos hechos son los siguientes:

Personados los inspectores en el establecimiento del recurrente comprobaron que tenían expuestos para su venta al público calzado de diferentes marcas y modelos que carecían de sus preceptivos marcados de precios de venta al público y datos obligatorios de etiquetado.

También tenían para su venta al público gafas de sol que igualmente carecían de marcado de precios de venta al público y etiquetado.

Tercero.- La Dirección General de Consumo informa sobre las actuaciones practicadas dando traslado de las mismas, junto con la propuesta de desestimación del recurso presentado.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver el Consejero del Departamento, al tratarse de la impugnación de una Resolución que no pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en el artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo.- Por D. Ouahbi Abdallah El Houssien, se interpone, en tiempo y forma, recurso de alzada contra la mencionada Resolución de fecha 2 de noviembre de 2000, formulando alegaciones, las cuales constan en el expediente.

Tercero.- Las alegaciones vertidas por el recurrente no desvirtúan la realidad de los hechos ni, consecuentemente, la calificación de las sanciones, sin que se aporte prueba alguna bastante en contrario que pueda desvirtuar la presunción de veracidad que supone el acta de inspección, conforme a los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 17 del Real Decreto 1.945/1993, de 22 de julio.

Debe tomarse en consideración que el artículo 27.1.a) de la Ley 26/1984, de 19 de julio, en conexión con el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, declara la responsabilidad del vendedor por los productos que tenga expuestos para su venta al público en cuanto al origen, identidad e idoneidad de los mismos, de acuerdo con su finalidad y con las normas que los regulan.

Cuarto.- Los hechos sancionados resultan subsu- mibles en los tipos legales contenidos en las si- guientes normas:

Artº. 34, apartados 5 y 6, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 2 y 8 del Real Decreto 2.160/1993, de 10 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero), en concor- dancia con los artículos 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la ven- ta al público de artículos al por menor, en concordancia con la Orden de 5 de marzo de 1985, por la que se establece la normativa para el etiquetado informati- vo del calzado, modificado por la Orden de 11 de ju- lio de 1988 (B.O.E. nº 172), modificado por el Real Decreto 1.718/1995, de 27 de octubre de 1995 (B.O.E. nº 36/96), en relación con el artículos 7º y 8º del Real Decreto 1.468/1988, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 294), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias; y demás disposiciones de per- tinente y general aplicación,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Desestimar el recurso de alzada inter- puesto por D. Ouahbi Abdallah El Houssien contra la Resolución de la Dirección General de Consumo, de fecha 2 de noviembre de 2000, por la que se im- pone al recurrente una sanción de 100.000 pesetas por infracción a la normativa vigente en materia de con- sumo, por encontrarla aquella conforme a derecho; confirmándola, por tanto, en todos sus extremos.

Segundo.- Notificar la presente Orden al intere- sado, indicándose que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o bien al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción que corresponda a su domici- lio, en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interpo- nerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 17 de diciembre de 2001.- El Consejero de Sanidad y Consumo.

**3726 Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de octubre de 2002, sobre notificación de Órde- nes a personas físicas y jurídicas de ignora- do domicilio.**

Habiendo sido intentada la notificación de la pre- sente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería sin que haya si- do recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Órdenes que figuran como anexo de es- ta Resolución de la Dirección General de Consumo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblacio- nes que se citan, las correspondientes resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de octubre de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

#### A N E X O

Orden de fecha 29 de enero de 2002, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Basant Khemchand Mankani, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo de fecha 13 de junio de 2000, por imposición de sanción por in- fracción administrativa a la normativa en materia de consumo.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Basant Khemchand Mankani, expediente nº 35/114/2000, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo, de fecha 13 de junio de 2000, por la que se impone al recurrente una sanción de mil doscien- tos dos euros con dos céntimos (1.202,02), doscien-

tas mil (200.000) pesetas, por infracción a la normativa vigente en materia de consumo, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de fecha 13 de junio de 2000 del Director General de Consumo, se acuerda sancionar a D. Basant Khemchand Mankani, con la imposición de una multa de mil doscientos dos euros con dos céntimos (1.202,02), doscientas mil (200.000) pesetas, por infracción a la normativa vigente en materia de consumo.

Segundo.- La Resolución impugnada deviene de la actuación inspectora de fecha 16 de diciembre de 1999, que originó el levantamiento del acta de inspección nº 16053, determinante de la incoación de procedimiento sancionador por la Dirección General de Consumo, por infringir, los hechos denunciados, la normativa sustantiva en materia de consumo. Estos hechos son los siguientes:

El día 16 de diciembre de 1999, Inspectores de la Dirección General de Consumo, realizaron visita de inspección en Air Electronics, propiedad de Basant Khemchand Mankani, sito en el Centro Comercial Cita, local 63-64, del término municipal de San Bartolomé de Tiraja y mediante acta levantada al efecto nº 16053, procedieron a cumplimentar reclamación nº 4624 de 2 de noviembre de 1999.

Tercero.- La Dirección General de Consumo informa sobre las actuaciones practicadas dando traslado de las mismas, junto con la propuesta de desestimación del recurso presentado.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver el Consejero del Departamento, al tratarse de la impugnación de una Resolución que no pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en el artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo.- Por D. Basant Khemchand Mankani, se interpone, en tiempo y forma, recurso de alzada contra la mencionada Resolución de fecha 13 de junio

de 2000, formulando alegaciones, las cuales constan en el expediente.

Tercero.- Las alegaciones vertidas por el recurrente no desvirtúan la realidad de los hechos ni, consecuentemente, la calificación de las sanciones, sin que se aporte prueba alguna bastante en contrario que pueda desvirtuar la presunción de veracidad que supone el acta de inspección, conforme a los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 17 del Real Decreto 1.945/1993, de 22 de julio.

Cuarto.- Los hechos sancionados resultan subsumibles en los tipos legales contenidos en las siguientes normas: artículo 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con los artículos 7º y 8º del Real Decreto 1.468/1988, de 2 de diciembre (B.O.E. nº 294), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias; y demás disposiciones de pertinente y general aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Basant Khemchand Mankani contra la Resolución de la Dirección General de Consumo, de fecha 13 de junio de 2000, por la que se impone al recurrente una sanción de mil doscientos dos euros con dos céntimos (1.202,02), doscientas mil (200.000) pesetas, por infracción a la normativa vigente en materia de consumo, por encontrarla aquélla conforme a derecho, confirmándola, por tanto, en todos sus extremos.

Segundo.- Notificar la presente Orden al interesado, indicándose que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o bien al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 2002.- El Consejero de Sanidad y Consumo, José Rafael Díaz Martínez.

**3727** *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de octubre de 2002, sobre notificación de Órdenes a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Órdenes que figuran como anexo de esta Resolución de la Dirección General de Consumo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de octubre de 2002.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

#### ANEXO

Orden de fecha 23 de enero de 2002, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Ismael Mohamed Mohamed, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo de fecha 29 de agosto de 2000, por imposición de sanción por infracción administrativa a la normativa en materia de consumo.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ismael Mohamed Mohamed, expediente 35-247/2000, contra la Resolución de la Dirección General de Consumo, de fecha 29 de agosto de 2000, por la que se impone al recurrente una sanción de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros) por infracción a la normativa vigente en materia de consumo, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de fecha 29 de agosto de 2000, del Director General de Consumo, se acuerda sancionar a D. Ismael Mohamed Mohamed, con la imposición de una multa de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos (1.502,53 euros) por infracción a la normativa vigente en materia de consumo.

Segundo.- La Resolución impugnada deviene de la actuación inspectora de fecha 3 de febrero de 2000, que originó el levantamiento del acta de inspección nº 16131, determinante de la incoación de procedimiento sancionador por la Dirección General de Consumo, por infringir, los hechos denunciados, la normativa sustantiva en materia de consumo. Estos hechos son los siguientes:

Personados los inspectores en el establecimiento del recurrente se comprobó que, tanto en los pasillos como en el interior del establecimiento, tenían para su venta al público diversos artículos que carecían de sus preceptivos marcados de precios de venta al público, en concreto tenían bolsos de señora, bolsos de viaje, cazadoras, billeteros, zapatos, blusas y camisetas de deporte.

Tercero.- La Dirección General de Consumo informa sobre las actuaciones practicadas dando traslado de las mismas, junto con la propuesta de desestimación del recurso presentado.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver el Consejero del Departamento, al tratarse de la impugnación de una Resolución que no pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y lo dispuesto en el artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Segundo.- Por D. Ismael Mohamed Mohamed, se interpone, en tiempo y forma, recurso de alzada contra la mencionada Resolución de fecha 29 de agosto de 2000, formulando alegaciones, las cuales constan en el expediente.

Tercero.- Las alegaciones vertidas por el recurrente no desvirtúan la realidad de los hechos ni, consecuentemente, la calificación de las sanciones, sin que se aporte prueba alguna bastante en contrario que pueda desvirtuar la presunción de veracidad que supone el acta de inspección, conforme a los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 17 del Real Decreto 1.945/1993, de 22 de julio.

Debe tomarse en consideración que el artículo 27.1.a) de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en re-

lación con el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, declara la responsabilidad del vendedor por los productos que tenga expuestos para su venta al público en cuanto al origen, identidad e idoneidad de los mismos, de acuerdo con su finalidad y con las normas que los regulan.

Cuarto.- Los hechos sancionados resultan subsu- mibles en los tipos legales contenidos en las si- guientes normas: artº. 34, apartado 5, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en re- lación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.947/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroali- mentaria, en concordancia con los artículos 2 y 8 del Real Decreto 2.160/1993, de 10 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero), en concordancia con los artícu- los 1 y 3 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiem- bre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publici- dad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias; y demás disposiciones de per- tinente y general aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Desestimar el recurso de alzada inter- puesto por D. Ismael Mohamed Mohamed contra la Resolución de la Dirección General de Consumo, de fecha 29 de agosto de 2000, por la que se impone al recurrente una sanción de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, mil quinientos dos euros con cin- cuenta y tres céntimos (1.502,53 euros) por infrac- ción a la normativa vigente en materia de consumo, por encontrarla aquélla conforme a derecho, confir- mándola, por tanto, en todos sus extremos.

Segundo.- Notificar la presente Orden al intere- sado, indicándose que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso con- tencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o bien al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de la circunscripción que correspon- da a su domicilio, en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pu- diera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2002.- El Consejero de Sanidad y Consumo, José Rafael Díaz Martínez.

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**3728** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de octubre de 2002, por el que se notifica a D. Juan Antonio Castro Espinosa y Dña. Casilda María Hernández Quijada, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se proce- de, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conoci- miento de D. Juan Antonio Castro Espinosa y Dña. Casilda María Hernández Quijada que el expediente ADI2000TF00169, iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para rea- nudar la tramitación se producirá la caducidad del pro- cedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2002.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, p.v., el Director General de Juventud (Orden nº 623, de 27.9.02), Francisco Gaspar Candil González.

**3729** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 15 de octubre de 2002, por el que se notifica a D. José Fernando Estévez González y Dña. Rosa María Arévalo García, en ignorado domicilio, la iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Encontrándose en paradero desconocido se proce- de, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y me- diante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. José Fernando Estévez González y Dña. Rosa María Arévalo García que el expedien- te 700/695, iniciado a su solicitud, se halla paraliza- do por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este

anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle Anselmo J. Benítez, 10-12, 38004-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 2002.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, p.v., el Director General de Juventud (Orden nº 623, de 27.9.02), Francisco Gaspar Candil González.

**3730** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 17 de octubre de 2002, relativo a depósito de documentación sobre la constitución del Sindicato de Docentes Interinos y Sustitutos de Canarias (INSUCAN).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades referidas conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.2.95), y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio, se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Sindicato de Docentes Interinos y Sustitutos de Canarias (INSUCAN).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Doctor Marañón, 11 A, 3ª G, San Cristóbal de La Laguna.

ÁMBITO PROFESIONAL: este sindicato desarrolla su actividad y está abierto a la afiliación de todo el personal docente de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así mismo podrán afiliarse quienes se encuentren en situación de desempleo, excedencia o jubilación.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Ernesto Basilio Perera Rodríguez, Dña. Josefina Dacia Díaz Perdomo, Dña. María Eugenia Quintero Padrón, D. Juan Isidro Melián González y D. José Ángel Amador Sierra, los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2002.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

**3731** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 23 de octubre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 11 de octubre de 2002, por la que se dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 305/2002, promovido a instancia de la entidad mercantil Mecaclima, S.L.- Expte. nº 16.000/96.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en relación al recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 305/2002, promovido a instancia de la entidad mercantil Mecaclima, S.L., contra la Orden Departamental del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales nº 471, de 10 de julio de 2002, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director del ICFEM nº 367, de 16 de febrero de 2002, que declaró procedente el reintegro de la subvención concedida mediante Resolución del Director del ICFEM nº 2896, de fecha 15 de diciembre de 1997, por la creación de un puesto de trabajo con carácter indefinido, de las previstas en el Capítulo I "Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo estable en las empresas radicadas en Canarias", sección 2ª "Subvenciones a la creación de nuevos puestos de trabajo con carácter indefinido", del Título I (Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo), del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), por un importe de setecientos setenta y nueve mil cuarenta (779.040) pesetas (4.682,12 euros), recaída en el expediente administrativo nº 16.000/1996; fijando como cantidad a reintegrar setecientos setenta y nueve mil cuarenta (779.040) pesetas (4.682,12 euros), por el principal, más ciento diez mil quinientas sesenta y cinco (110.565) pesetas (664,51 euros), en concepto de intereses de demora; y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Director del ICFEM, en ejercicio de la competencia que le atribuyen los artículos 10.2.c) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación del Instituto Canario de Formación y Empleo, y 18.2.c) del Decreto 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico,

#### R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al re-

curso contencioso-administrativo, que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 305/2002, interpuesto por la entidad mercantil Mecaclima, S.L.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**3732** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 6 de noviembre de 2002, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 228/2002, promovido a instancia de la entidad mercantil JTP, S.A., contra la Orden de 18 de abril de 2002.- Expte. nº 11.078/1996.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en relación al recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 228/2002, promovido a instancia de la entidad mercantil JTP, S.A., contra la Orden Departamental nº 250, del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, de fecha 18 de abril de 2002, por la que se resolvió, con carácter desestimatorio, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director del ICFEM nº 3.479, de 1 de diciembre de 2000, que declaró procedente el reintegro parcial, con respecto a uno de los tres puestos de trabajo subvencionados, mediante Resolución del Director del ICFEM nº 2.515, de 9 de diciembre de 1997, por la contratación indefinida de tres trabajadores, al amparo del Decreto 69/1996, de 18 de abril, por el que se regulan los Programas para el fomento y el mantenimiento del empleo y de la economía social (B.O.C. nº 55, de 6.5.96), por un importe de dos millones trescientas treinta y siete mil ciento veinte (2.337.120) pesetas (14.046,37 euros), recaída en el expediente administrativo nº 11.078/1996, fijando como cantidad a reintegrar, por un puesto de trabajo no justificado, cuatro mil seiscientos ochenta y dos euros con doce céntimos (4.682,12 euros/779.040 pesetas), por el principal, más seiscientos dieciocho euros con sesenta y cinco céntimos (618,65 euros/102.935 pesetas), en concepto de intereses de demora; y conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Director del ICFEM, en ejercicio de la competencia que le atribuyen los artículos 10.2.c) de la Ley 7/1992, de 25 de noviembre, de creación del Instituto Canario de Formación y Empleo, y 18.2.c) del Decreto 111/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento Orgánico,

#### R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 228/2002, interpuesto por la entidad mercantil JTP, S.A.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de nueve días, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de Fuerteventura

**3733** *ANUNCIO de 27 de septiembre de 2002, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la legalización de almacén agrícola, construcción de tanque de agua, construcción de caseta para motor y muro cortavientos de 1 metro de altura de bloque, debiendo el resto ser de malla metálica fácilmente desmontable, situado en el lugar conocido como Morro de los Alguaciles, en Juan Gopar, término municipal de Tuineje, solicitada por D. José Gregorio Herrera Delgado y Dña. Carolina Morales Ríos.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 27 de septiembre de 2002, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para la legalización de almacén agrícola, construcción de tanque de agua, construcción de caseta para motor y muro cortavientos de 1 metro de altura de bloque, debiendo el resto ser de malla metálica fá-

cilmente desmontable, situado en el lugar conocido como Morro de los Alguaciles, en Juan Gopar, término municipal de Tuineje, solicitada por D. José Gregorio Herrera Delgado y Dña. Carolina Morales Ríos.

Puerto del Rosario, a 27 de septiembre de 2002.-  
El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

**3734** *ANUNCIO de 27 de septiembre de 2002, relativo al Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de almacén agrícola, estanque y vallado de terreno de 2.000 metros lineales, en Tesjuate, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. Nuria Ramírez Fernández.*

Se hace de público conocimiento que, con fecha 27 de septiembre de 2002, el Consejero Delegado de Política Territorial, Medio Ambiente y Aguas del Cabildo Insular de Fuerteventura ha dictado el Decreto por el que se resuelve aprobar la Calificación Territorial para construcción de almacén agrícola, estanque y vallado de terreno de 2.000 metros lineales, en Tesjuate, término municipal de Puerto del Rosario, solicitada por Dña. Nuria Ramírez Fernández.

Puerto del Rosario, a 27 de septiembre de 2002.-  
El Consejero Delegado, Manuel Miranda Medina.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**3735** *ANUNCIO de 23 de octubre de 2002, relativo a notificación de Resolución de iniciación, tramitada por el procedimiento simplificado en materia de caza.*

Notificación de 23 de octubre de 2002, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de caza, de Resolución de iniciación, tramitada por el procedimiento simplificado.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada, se notifica al presunto inculpado que se cita, los cargos especificados en el expediente que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de caza:

- Órgano competente para resolver y norma que le atribuye la competencia: Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente en virtud de las competencias conferidas por aplicación del artículo 7.1.q) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

- Se nombra Instructor a D. Horacio Velázquez Dorta y sustituta de éste para el caso de ausencia o enfermedad a Dña. Beatriz Fuentes Herreros, y Secretaria a Dña. Beatriz Graffigna Lojendio y sustituta de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a Dña. María Pilar Torres Vera, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador, el interesado dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

El expedientado podrá reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que se señala. En la sanción pecuniaria, el pago voluntario antes de la resolución podrá dar lugar a la terminación del procedimiento. De optar por el pago, deberá realizarlo mediante ingreso del total de las cantidades correspondientes a las multas, sustituciones de comiso e indemnizaciones en la cuenta corriente nº 2065 0000 01 1114004629 de CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando, posteriormente, el justificante de ingreso en las dependencias de la Unidad de Autorizaciones y Disciplina Medioambiental, a cuyo efecto podrá bastar su remisión por fax al nº (922) 239174.

- Nº EXPTE.: 16/2002; PRESUNTO INCULPADO: D. Isidro Corbacho Casalderrey; HECHOS IMPUTADOS: entrenar tres (3) perros sin presentar el permiso de caza controlada, auxiliándose de un palo de 1,60 metros de largo y sin tener a los animales debidamente identificados; FECHA INFRACCIÓN: día 16 de junio de 2002, a las 9,45 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Campo de adiestramiento la Caldera del Rey (zona de caza controlada); PRECEPTO PRESUNTAMENTE INFRINGIDO: artº. 47.12 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Incumplir las normas que regulan el adiestramiento o entrenamiento de perros de caza en las zonas que se establezcan al efecto"; CALIFICACIÓN: leve; SANCIÓN: multa de sesenta (60) euros; abono de dieciocho euros y tres céntimos (18,03 euros); IMPORTE TOTAL: setenta y ocho euros y tres céntimos (78,03 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2002.-  
El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.

**3736** ANUNCIO de 6 de noviembre de 2002, relativo a notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de transportes.

Providencia de 6 de noviembre de 2002, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de transportes.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene competencia en materia de inspección y sanciones de transportes en virtud del Decreto 159/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.7.94) de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable, siendo el órgano competente el Consejero Insular de Carreteras, Vivienda y Transportes en virtud del Acuerdo Corporativo y Decreto de la Presidencia de fecha 20 de julio de 1999 (B.O.C. nº 100, de 28.7.99).

Que se ha nombrado Instructora de los expedientes sancionadores a Dña. María Soledad Gómez Fernández y sustituto de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a D. Pedro Luis Campos Albarrán, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artº. 210 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución con los efectos que le atribuyen los artículos 18 y 19 del citado texto normativo. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

42.2 y 4 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 6 meses.

1) TITULAR: Díaz Páez, Dionisio Alberto; Nº EXPTE.: TF-43909-O-01; POBLACIÓN: Santa Úrsula; MATRÍCULA: TF-7208-BN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90) Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

2) TITULAR: Prefabricados Maher, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43481-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3259-BW; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.390,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado de mercancías, con inadecuada estiba de la carga.

3) TITULAR: Promotora Avanti, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43440-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-7041-BC; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90); CUANTÍA: 600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización administrativa (vehículo de menos de nueve plazas).

4) TITULAR: Construcc. y Promociones Jomaivara, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43930-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-6115-AJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

5) TITULAR: Construcc. y Promociones Jomaivara, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44435-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-6115-AJ; INFRACCIÓN: artº. 140.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90); CUANTÍA: 2.760,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso en servicio privado de mercancías del 68%.

6) TITULAR: Construcc. y Promociones Jomaivara, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44436-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-6115-AJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990,

de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

7) TITULAR: Urbanización Playa Jardín, S.A.; Nº EXPTE.: TF-44047-O-01; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-2415-AZ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización administrativa.

8) TITULAR: Excavaciones Jonar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44599-O-01; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-5218-V; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90) Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

9) TITULAR: Rodríguez Martín, Ana Fabiola; Nº EXPTE.: TF-44050-O-01; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-0417-BL; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 174 (modificado por Real Decreto 858/1994) y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90). Decreto 159/1996 (B.O.C. de 2.8.96); CUANTÍA: 1.500,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar función de empresa arrendadora de alquiler sin conductor careciendo de autorización administrativa.

10) TITULAR: Dunn, Michael; Nº EXPTE.: TF-43514-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-3939-CC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización administrativa.

11) TITULAR: Construcciones y Transportes Marante e Hijos, S.L.L.; Nº EXPTE.: TF-43916-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: CO-2383-U, TF-00795-R; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

12) TITULAR: Pirotecnia Hermanos Toste, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44475-O-01; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-8165-AJ; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90) y artº. 33 Real Decreto 2.115/1998; CUANTÍA: 1.500,00 eu-

ros; HECHO INFRACITOR: realizar transporte de mercancías peligrosas en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas: utilizar envases no homologados y con fugas.

13) TITULAR: Bayer, Michael Joachim; Nº EXPTE.: TF-43919-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-4701-AV; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90) Real Decreto 237/2000, artº. 7; CUANTÍA: 1.380,00 euros; HECHO INFRACITOR: carecer del certificado de autorización especial para el transporte de mercancías perecederas.

14) TITULAR: Barraud, Jeanne; Nº EXPTE.: TF-43920-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-8630-AT; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 174 (Modificado por Real Decreto 858/1994) y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90) Decreto 159/1996 (B.O.C. de 2.8.96); CUANTÍA: 1.500,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar función de empresa arrendadora de alquiler sin conductor careciendo de autorización administrativa.

15) TITULAR: Comercial Delgon, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43928-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-4351-BK; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90) Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

16) TITULAR: Martín Gil, Francisco; Nº EXPTE.: TF-44376-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6663-U; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90) Decreto 153/1999; CUANTÍA: - - -; HECHO INFRACITOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

17) TITULAR: González Pérez, Leopoldo Miguel; Nº EXPTE.: TF-44465-O-01; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-7193-AL; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.390,00 euros; HECHO INFRACITOR: realizar transporte público de mercancías con inadecuada estiba de la carga.

18) TITULAR: Transportes Cabeza, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44490-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6145-O; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y

197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500,00 euros y precintado del vehículo tres meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de viajeros.

19) TITULAR: Gómez Vargas, Ramón Oscar; N° EXPTE.: TF-44602-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8743-V; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90) Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

20) TITULAR: Millán Bazares, Jose Antonio; N° EXPTE.: TF-44606-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3602-AW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90) Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

21) TITULAR: Trigar, S.C.L.; N° EXPTE.: TF-44377-O-01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4860-BK; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.C. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

22) TITULAR: Marítima Ludo Mar, S.L.; N° EXPTE.: TF-40816-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-9235-BH; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 140.h) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) y 197.h) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500,00 euros y precintado del vehículo por un año "reincidente"; HECHO INFRACTOR: realizar servicio discrecional de viajeros en vehículo ligero, siendo reincidente.

23) TITULAR: Marítima Ludo Mar, S.L.; N° EXPTE.: TF-40817-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-1295-BF; INFRACCIÓN: artículos 90, 140.a) y 140.h) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109, 197.a) y 197.h) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500,00 euros y precintado del vehículo por un año "reincidente"; HECHO INFRACTOR: realizar servicio discrecional de viajeros en vehículo ligero, siendo reincidente.

24) TITULAR: González Méndez, Reinaldo; N° EXPTE.: TF-44385-O-01; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-1740-AY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987,

de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

25) TITULAR: Yars Servicios Auxiliares, S.A.; N° EXPTE.: TF-44389-O-01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0631-AS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

26) TITULAR: Garfamac, S.L.; N° EXPTE.: TF-44463-O-01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7650-CJ; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. artículos 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transporte en servicio público de mercancías (vehículo ligero).

27) TITULAR: Eusejose, S.L.; N° EXPTE.: TF-44495-O-01; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-3235-AY; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) Real Decreto 237/2000, artº. 7; CUANTÍA: 1.380,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer de certificado de autorización especial para transporte de mercancías precederas.

28) TITULAR: Navarro Padilla, Ángel; N° EXPTE.: TF-43908-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 7377-BDN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

29) TITULAR: Conrado Distribución Canarias, S.L.; N° EXPTE.: TF-44390-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9849-BS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

30) TITULAR: Rafting Dike, S.L.; N° EXPTE.: TF-44613-O-01; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 7814-

BLV; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización administrativa.

31) TITULAR: Islands Distributors, S.L.; Nº EXPTE.: TF-44662-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-3528-BB; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

32) TITULAR: Armas Martín, María A.; Nº EXPTE.: TF-44361-O-01; POBLACIÓN: Santa Brígida; MATRÍCULA: GC-5477-BD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

33) TITULAR: Perfumería Elizabeth, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43917-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-6571-BD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

34) TITULAR: Rafting Dike, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43946-O-01; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-5039-CC; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 600,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización administrativa (vehículo de menos de nueve plazas).

35) TITULAR: Rafting Dike, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43972-O-01; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 7814-BLV; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 157 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar transporte privado complementario de viajeros careciendo de autorización administrativa.

36) TITULAR: Dorta León, José Manuel; Nº EXPTE.: TF-44433-O-01; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-9251-AY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: realizar un transporte privado complementario de mercancías, careciendo de tarjeta de transportes (vehículo ligero).

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2002.-  
El Instructor, Pedro Luis Campos Albarrán.

**3737 ANUNCIO de 6 de noviembre de 2002, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.**

Providencia de 6 de noviembre de 2002, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065 0000 01 1114005082, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentada copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de esta Corporación, personalmente o por correo. Por ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses. La presentación del recurso suspenderá el plazo de ingreso antes indicado, no obstante en el caso de que la presente Resolución gane firmeza, se reiniciará a partir de la fecha el cómputo de dicho plazo con los efectos señalados en caso de impago.

1) TITULAR: Dispa Cedrés, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41892-O-01; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-8996-T; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 237/2000, artº. 7; CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías percederas, careciendo del certificado de autorización de industria vigente para dicha actividad.

2) TITULAR: Comercial Anfrabar, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42532-O-01; POBLACIÓN: San Sebastián de La Gomera; MATRÍCULA: 9852-BCG; INFRACCIÓN: artº. 140.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 2.764 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, llevando un exceso del 57% sobre el peso máximo autorizado.

3) TITULAR: Montelongo Amador, Francisco Javier; Nº EXPTE.: TF-42498-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3335-AM; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Galarza Atlántico Galaco, S.A.; Nº EXPTE.: TF-43302-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7340-Z; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

5) TITULAR: Refrigeración Barranco Grande, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43320-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-8308-BW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley

16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

6) TITULAR: Galarza Atlántico Galaco, S.A.; Nº EXPTE.: TF-43348-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7691-BS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

7) TITULAR: Arvaya, S.R.L.; Nº EXPTE.: TF-43354-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7231-AC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

8) TITULAR: Islands Distributors, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43405-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-3528-BB; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

9) TITULAR: Lorenzo Calero, Luz María; Nº EXPTE.: TF-42545-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-65404; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros, precintado del vehículo 3 meses; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

10) TITULAR: Jorge González, Carmen Celinne; Nº EXPTE.: TF-42685-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6746-BV; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

11) TITULAR: Estévez Luis, Diego Miguel; Nº EXPTE.: TF-43031-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-8684-BC; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 25.10.90);

CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional ligero de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

12) TITULAR: Nicolás Santana e Hijo, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-43094-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5717-AP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

13) TITULAR: Podgorz, Isidor Bernard; Nº EXPTE.: TF-43118-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-8380-BC; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 25.10.90); CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional ligero de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

14) TITULAR: Promotora Avanti, S.A.; Nº EXPTE.: TF-43239-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-2687-BD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 25.10.02); CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional ligero de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

15) TITULAR: Truelove, Garin Robert; Nº EXPTE.: TF-43242-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 0650-YLL; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

16) TITULAR: Asoc. Nueva Frontera a La Esperanza; Nº EXPTE.: TF-43275-O-01; POBLACIÓN: Sevilla; MATRÍCULA: TF-8946-AW; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

17) TITULAR: Nicolás Santan e Hijo, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-44030-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5717-AP; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90), Real Decreto 237/2000, artº. 7; CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO IN-

FRACCTOR: transporte privado complementario de mercancías perecederas, careciendo del certificado de autorización de industria vigente para dicha actividad.

18) TITULAR: G. Robles Tenerife, CC Sociedad Civil; Nº EXPTE.: TF-40046-V-02; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 174 (Modif. Real Decreto 858/1994) y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90) Decreto 159/1996 (B.O.C. de 2.8.96); CUANTÍA: 1.500 euros, precintado del local 3 meses; HECHO INFRACTOR: la empresa interesada realizaba función de empresa arrendadora, careciendo de autorización administrativa.

19) TITULAR: Promotora Avanti, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40469-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-7041-BC; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros, precintado del vehículo 3 meses; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional ligero de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

20) TITULAR: Promotora Avanti, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40468-O-02; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-7041-BC; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 1.500 euros, precintado del vehículo 3 meses; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional ligero de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

21) TITULAR: Empresa de Animación y Espectáculos Comedy, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-43051-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: GC-9759-AJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

22) TITULAR: Bustamante Reyes, José Luis; Nº EXPTE.: TF-42527-O-01; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-6316-AU; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

23) TITULAR: Amador González, José M.; Nº EXPTE.: TF-42678-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6391-BGT; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

24) TITULAR: Martín León, Antonio; N° EXPTE.: TF-43180-O-01; POBLACIÓN: Icod de los Vinos; MATRÍCULA: 0214-BJX; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 25.10.90); CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional ligero de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

25) TITULAR: Fariña Martín, Juan J.; N° EXPTE.: TF-43232-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0511-BY; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

26) TITULAR: Pequeño Granaro Tenerife, S.L.; N° EXPTE.: TF-43314-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: M-50109-XV; INFRACCIÓN: artículos 103, 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

27) TITULAR: González Mesa, María de los Reyes; N° EXPTE.: TF-43319-O-01; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-6117-AG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 25.10.90); CUANTÍA: 600 euros; HECHO INFRACTOR: transporte de jeep safari, careciendo de autorización administrativa para ejercer dicha actividad.

28) TITULAR: Sistemas Internacionales de Techos, S.L.; N° EXPTE.: TF-43349-O-01; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-3950-BB; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

29) TITULAR: Albelo Rodríguez, Melchor; N° EXPTE.: TF-44011-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3681-BJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

30) TITULAR: Marca Construcciones y Pavimento, S.L.; N° EXPTE.: TF-44425-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6233-BKG; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

31) TITULAR: Garfamac, S.L.; N° EXPTE.: TF-41793-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: GC-7560-CJ; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

32) TITULAR: Congelados Canamartenerife, S.L.; N° EXPTE.: TF-42508-O-01; POBLACIÓN: La Victoria de Acentejo; MATRÍCULA: 8633-BCF; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); Real Decreto 237/2000, artº. 7; CUANTÍA: 1.380 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías perecederas, careciendo del certificado de autorización de industria vigente para dicha actividad.

33) TITULAR: Galván Gorrín, Domingo Luis; N° EXPTE.: TF-42689-O-01; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: TF-6083-BL; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

34) TITULAR: Eugenio Rodríguez Alonso, S.L.; N° EXPTE.: TF-43208-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7360-J; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y artº. 33 Real Decreto 2.115/1998; CUANTÍA: 1.500 euros; HECHO INFRACTOR: transporte de mercancías peligrosas, en condiciones que pueden afectar a la seguridad de las personas por entrañar un peligro grave y directo para las mismas, al carecer los extintores del precinto obligatorio.

35) TITULAR: Catdes, S.A.; N° EXPTE.: TF-43291-O-01; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: B-5073-WX; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

36) TITULAR: R.J. Reynolds Tobacco Company, SAE; Nº EXPTE.: TF-43298-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5290-BD; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

37) TITULAR: Cornical, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43310-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1547-AP; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

38) TITULAR: Transpeca, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43315-O-01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5023-CK; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros y precintado del vehículo 3 meses; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

39) TITULAR: Construcciones Lorenzo y Salvarez, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43352-O-01; POBLACIÓN: Guía de Isora; MATRÍCULA: TF-6419-AN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/90, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

40) TITULAR: Transportcastilla de Frigoríficos Tfe., S.L.; Nº EXPTE.: TF-43378-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6742-BM; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500 euros y precintado de vehículo 3 meses; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

41) TITULAR: Panadería San Lázaro, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43401-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7185-AV; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

42) TITULAR: Lecci Giovanni, Lorenzo R.; Nº EXPTE.: TF-43406-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4211-BZ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

43) TITULAR: Lesieur, Suzanne; Nº EXPTE.: TF-40513-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: GC-0859-BV; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 125/1995, de 11 de mayo (B.O.C. 19.6.95); CUANTÍA: 2.760,00 euros y precintado del vehículo 1 año por reincidencia; HECHO INFRACTOR: transporte de jeep safari, careciendo de autorización administrativa para ejercer dicha actividad.

44) TITULAR: Lesieur, Suzanne; Nº EXPTE.: TF-40514-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-0448-BT; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 125/1995, de 11 de mayo (B.O.C. 19.6.95); CUANTÍA: 2.760,00 euros y precintado del vehículo 1 año por reincidencia; HECHO INFRACTOR: transporte de jeep safari, careciendo de autorización administrativa para ejercer dicha actividad.

45) TITULAR: Lesieur, Suzanne; Nº EXPTE.: TF-40515-O-02; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-0449-BT; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 125/1995, de 11 de mayo (B.O.C. de 19.6.95); CUANTÍA: 2.760,00 euros y precintado del vehículo 1 año por reincidencia; HECHO INFRACTOR: transporte de jeep safari, careciendo de autorización administrativa para ejercer dicha actividad.

46) TITULAR: Transfer Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40513-I-02; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artículos 119 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 165 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. de 9.10.90); CUANTÍA: 1.500,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizaba función de mediación en transporte de viajeros por carretera, careciendo de la autorización perceptiva.

47) TITULAR: Dispas Cedrés, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41893-O-01; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-8996-T; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 158 y 198.b), en relación con el artº.199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

48) TITULAR: Dispas Cedrés, S.L.; Nº EXPTE.: TF-42670-O-01; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-5202-

BJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

49) TITULAR: Excavaciones Yéray, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43165-O-01; POBLACIÓN: Tegueste; MATRÍCULA: TF-5030-BW; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre y artº. 33 Real Decreto 2.115/1998; CUANTÍA: 1.500,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte de mercancías peligrosas, en condiciones que pueden afectar a la seguridad de las personas por entrañar un peligro grave y directo para las mismas, al utilizar envases no homologados.

50) TITULAR: Dispa Cedrés, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43187-O-01; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-3487-BM; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº.199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

51) TITULAR: Dispas Cedrés, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43211-O-01; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-5202-BJ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº.199.ñ) Real Decreto 1.211/1990. Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

52) TITULAR: Candisca, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43301-O-01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: TF-0561-BU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transporte.

53) TITULAR: Dispa Cedrés, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41799-O-01; POBLACIÓN: Arafo; MATRÍCULA: TF-5713-AU; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 52 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

54) TITULAR: Atlántica Directo Noventa y Ocho Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41988-O-01; POBLA-

CIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: IB-4522-CD; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

55) TITULAR: Ángel Hdez. Trujillo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40542-I-02; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-4731-AL; INFRACCIÓN: artº. 141.i) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 198.j) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 450,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, llevando un exceso del 10% sobre el peso máximo autorizado.

56) TITULAR: Eurolease, S.L.; Nº EXPTE.: TF-43163-O-01; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-5616-BJ; INFRACCIÓN: artº. 140-a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 174 (modificado por Real Decreto 858/1994) y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 159/1996 (B.O.C. de 2.8.96); CUANTÍA: 1.502,00 euros; HECHO INFRACTOR: la empresa interesada realizaba función de empresa arrendadora, careciendo de autorización administrativa.

57) TITULAR: Martín Marrero, Joaquín; Nº EXPTE.: TF-43351-O-01; POBLACIÓN: Granadilla de Abona; MATRÍCULA: TF-1255-AB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

58) TITULAR: Yars Servicios Auxiliares, S.A.; Nº EXPTE.: TF-43387-O-01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0631-AS; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

59) TITULAR: Dorta Arbelo, Jesús; Nº EXPTE.: TF-40533-I-02; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-9192-BM; INFRACCIÓN: artº. 142.e) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.e) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 90 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, llevando un exceso del 11% sobre el peso máximo autorizado.

60) TITULAR: Viña Mederos, María Carmen; Nº EXPTE.: TF-44587-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2485-S; INFRACCIÓN: artº.

141.c) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 48 y 198.c) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.380,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional de viajeros (escolar), incumpliendo las condiciones esenciales de la autorización, al no ser el conductor personal propio de la empresa titular.

61) TITULAR: Alexcar Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: TF-43849-O-00; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-4601-BG; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) artº. 2, Decreto 125/1995; CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: transporte de jeep safari, careciendo de autorización administrativa para ejercer dicha actividad.

62) TITULAR: Alexcar Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: TF-43852-O-00; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-2543-BD; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 125/1995, de 11 de mayo (B.O.C. de 19.6.95); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: transporte de jeep safari, careciendo de autorización administrativa para ejercer dicha actividad.

63) TITULAR: Alexcar Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: TF-43853-O-00; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-2541-BD; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Decreto 125/1995, de 11 de mayo (B.O.C. de 19.6.95); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: transporte de jeep safari, careciendo de autorización administrativa para ejercer dicha actividad.

64) TITULAR: Pérez García, Emilio Francisco; Nº EXPTE.: TF-44022-O-00; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0399-Z; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.388,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público de mercancías, con la mercancía estibada inadecuadamente.

65) TITULAR: Alexcar Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40751-O-01; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-2541-BD; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); artº. 2, Decreto 125/1995, de 11 de mayo (B.O.C. de 19.6.95); CUANTÍA: 1.500,00 euros y precintado del vehículo 3 meses; HECHO INFRACTOR: transporte de jeep safari, careciendo de autorización administrativa para ejercer dicha actividad.

66) TITULAR: Alexcar Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40753-O-01; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-2544-BD; INFRACCIÓN: artº. 140.a)

Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); artº. 2, Decreto 125/1995, de 11 de mayo (B.O.C. de 19.6.95); CUANTÍA: 1.500,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte de jeep safari, careciendo de autorización administrativa para ejercer dicha actividad.

67) TITULAR: Decoraciones y Pinturas Ye Yo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41578-O-01; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-9128-BP; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

68) TITULAR: Sabina Pérez, Olga; Nº EXPTE.: TF-41580-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4396-AZ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

69) TITULAR: Alberto Espinosa, Domingo; Nº EXPTE.: TF-43244-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6853-O; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 109 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.500,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte discrecional de viajeros, careciendo de tarjeta de transportes.

70) TITULAR: Mesa Padilla, Benito; Nº EXPTE.: TF-41772-O-01; POBLACIÓN: San Sebastián de La Gomera; MATRÍCULA: TF-2037-AJ; INFRACCIÓN: artº. 140.d) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.d) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); Real Decreto 1.215/1998, de 2 de octubre artº. 33.13; CUANTÍA: 1.500,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte de mercancías peligrosas, en condiciones que pueden afectar a la seguridad de las personas por entrañar un peligro grave y directo para las mismas, al carecer de los paneles naranja de peligro.

71) TITULAR: Canarias Explosivos, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41774-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-3848-BS; INFRACCIÓN: artº. 140.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 197.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90) y artº. 33 Real Decreto 2.115/1998; CUANTÍA: 1.500,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte de mercancías peligrosas, en condiciones que pueden afectar a la seguridad de las personas por entrañar un peligro grave y directo para las mismas, al carecer de alguno de los documentos de acompañamiento de la mercancía (carta de porte).

72) TITULAR: Niza Rent, S.L.; N° EXPTE.: TF-43201-V-01; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: - - -; INFRACCIÓN: artº. 142.h) Ley 16/1987, de 30 de julio; artº. 199.h) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 276,00 euros; HECHO INFRACTOR: la empresa interesada, prestó un trato desconsiderado al usuario.

73) TITULAR: Garfamac, S.L.; N° EXPTE.: TF-43218-O-01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5676-CL; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

74) TITULAR: Comercial Cruz Torres, S.L.; N° EXPTE.: TF-43268-O-01; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-9891-AZ; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

75) TITULAR: González Afonso, Juan Jacobo; N° EXPTE.: TF-42499-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7616-S; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

76) TITULAR: Logística y Distribuciones, S.L.; N° EXPTE.: TF-42563-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: GC-1171-CK; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

77) TITULAR: Central Canarias de Consignaciones, S.L.; N° EXPTE.: TF-42664-O-01; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-7646-BJ; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

78) TITULAR: Cia Internacional Islas Canarias, S.A.; N° EXPTE.: TF-43048-O-01; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3008-L; INFRACCIÓN: artículos 103

y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

79) TITULAR: R.J. Reynolds Iberia, S.L.; N° EXPTE.: TF-43119-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-4799-BL; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

80) TITULAR: Transporcastilla de Frigoríficos Tfe., S.L.; N° EXPTE.: TF-43175-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-6711-BB; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

81) TITULAR: Díaz Marrero, Daniel; N° EXPTE.: TF-43183-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9303-AK; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

82) TITULAR: Gunticlean-03, S.L.; N° EXPTE.: TF-43290-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7924-AU; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

83) TITULAR: C.B. Hernández Guardia; N° EXPTE.: TF-43380-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0379-BL; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACTOR: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

84) TITULAR: R.J. Reynolds Tobacco Company, SAE; Nº EXPTE.: TF-44586-O-01; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1530-BC; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b), en relación con el artº.142.m) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 158 y 198.b) en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90), Decreto 153/1999; CUANTÍA: 150,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: transporte privado complementario ligero de mercancías, careciendo de autorización de transportes.

85) TITULAR: Serteco; Nº EXPTE.: TF-43224-O-01; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1463.-AK; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30 de julio; artículos 41 y 197.a), en relación con el artº.198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,00 euros; HECHO INFRACCIÓN: transporte público ligero de mercancías, careciendo de autorización administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2002.-  
El Instructor, Pedro Luis Campos Albarrán.

### **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

**3738** ANUNCIO de 6 de septiembre de 2002, relativo a la aprobación definitiva de la segunda Modificación del Plan Parcial Las Mesas (UZI-09).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Habiendo sido aprobada provisionalmente la segunda Modificación del Plan Parcial Las Mesas (UZI-09), promovida por la Junta de compensación de Las Mesas, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2002, y de conformidad con el informe del Servicio de Coordinación del Área de Urbanismo y Obras emitido al efecto con fecha 12 de julio de 2002, en el que se pone de manifiesto que, habiéndose remitido sendos ejemplares debidamente diligenciados a la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente y al Cabildo Insular, en solicitud de los informes preceptivos y no vinculantes previstos en el artículo 37.5 en relación al 35.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, transcurrido el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo en el Cabildo Insular sin que este Ayuntamiento haya recibido el preceptivo informe no vinculante por parte de dicho Organismo Insular; y habiendo sido subsanados con fecha 26 de junio de 2002 los requisitos

documentales exigidos por parte de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente para evacuar el referido informe, con lo que, una vez reanudado el plazo asignado a la Consejería para la evacuación de dicho trámite, los informes de ambos Organismos se entienden emitidos con carácter favorable, de conformidad con el contenido del artículo 5 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el Pleno, visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Urbanismo en reunión celebrada el día 15 de julio de 2002, acuerda aprobar definitivamente la antedicha segunda Modificación del Plan Parcial Las Mesas (UZI-09) en los mismos términos de su aprobación provisional.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artº. 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, según el artº. 117.2 de la Ley 4/1999; transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La presente publicación se efectúa a reserva de los términos exactos que resulten del acta correspon-

diente, a tenor de lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, y artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, por remisión del artículo 2 de dicha norma territorial.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de septiembre de 2002.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado del Área de Urbanismo (Decreto nº 17.724, de 27.11.00), Juan José Cardona González.

#### **Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife)**

**3739** ANUNCIO de 28 de octubre de 2002, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial y Estudio Medioambiental del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial nº 13, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento General Municipal.

Por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2002, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Parcial del Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial nº 13, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento General Municipal, redactado por el Arquitecto D. Fernando Hernández García y visado por el C.O.A.C. con el nº 53.454, de fecha de 10 de mayo de 2001, así como documento adicional al mismo que subsana los reparos advertidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), visado con el mismo número y fecha de 27 de septiembre de 2002, y Estudio Medioambiental redactado por la entidad mercantil Hidra Consultores, S.L., todo ello promovido por la entidad Inmobiliaria Urbis, S.L.

Segundo.- Ordenar la emisión de informe por la Oficina Técnica Municipal sobre la cuantificación de la garantía que debe aportar el promotor para la efi-

cia de la aprobación definitiva del presente instrumento, por importe del 6% del coste que resulta por la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, quedando demorada la eficacia de la presente hasta su cumplimiento.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/2001, de 23 de julio.

Cuarto.- Ordenar la inserción del presente acuerdo en los diarios oficiales correspondientes.”

Los Realejos, a 28 de octubre de 2002.- El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

#### **Ayuntamiento de San Bartolomé (Lanzarote)**

**3740** ANUNCIO de 17 de junio de 2002, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2002.

Por la Comisión de Gobierno de fecha 17 de junio de 2002, se aprueba la oferta de empleo de personal de este Ayuntamiento para el año 2002.

Oferta de Empleo Público

Funcionario de carrera

GRUPO: A.

CLASIFICACIÓN: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior.

VACANTES: una.

DENOMINACIÓN: Técnico Superior Licenciado en Derecho.

SISTEMA DE SELECCIÓN: concurso-oposición.

San Bartolomé, a 17 de junio de 2002.- El Alcalde-Presidente, Miguel Martín Betancort.

#### **Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera**

**3741** ANUNCIO de 18 de septiembre de 2002, relativo a las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de diversas plazas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 111, de 16 de septiembre de

2002, se publica el texto íntegro de las bases por las que se regirá la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, las siguientes plazas:

- 6 plazas de Peones-Operarios.
- 1 plaza de Oficial de Primera.
- 1 plaza de Oficial de Segunda.
- 1 plaza de Limpiadora.
- 1 plaza de Fontanero.
- 3 plazas de Conductor.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo establecido en las bases que rigen la convocatoria.

San Sebastián de La Gomera, a 18 de septiembre de 2002.- El Alcalde-Accidental, Alfredo Herrera Castilla.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XX

Lunes, 18 de noviembre de 2002

Número 153